

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 182 • Viernes, 3 de diciembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
- **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO <i>Córdoba. Secretaría General.</i> —	5.818	Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba). — Anuncio de probación inicial	5.834
ANUNCIOS OFICIALES <i>Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.</i> —	5.818	AYUNTAMIENTOS Priego de Córdoba, Puente Genil, Córdoba, Montilla, Baena, La Carlota, Belalcázar, Hinojosa del Duque, Palma del Río, Santa Eufemia, La Rambla, Pozoblanco, Aguilar de la Frontera, Torrecampo, Moriles, Posadas y Bujalance	5.834
<i>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales. Córdoba.</i> —	5.818	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgados. — Posadas, Córdoba, Montoro, Puente Genil y Montilla	5.852
<i>Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	5.822	ANUNCIOS DE SUBASTA Ayuntamientos. — Montilla, Puente Genil y Bujalance	5.853
<i>— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.</i> —	5.827	Juzgados. — Córdoba	5.856
<i>— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</i> —	5.830		

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 7.794

Intentada sin efecto la notificación de Resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno, en expediente número 04/1541 (Número de control 614040015417), a don Hind Azelmad, con N.I.E. X4001794R, domiciliado en Av. Gran Capitán, 10-1-B, 14001 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 53.a) y 55 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, por los siguientes hechos:

A las 18'30 horas del día 8-6-2004, por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, al realizar un servicio de inspección y control de personas extranjeras en el Club "Ayapana", sito en la carretera Córdoba-Málaga, km. 38, término municipal de Montemayor (Córdoba), se identificó al denunciado que presenta pasaporte expedido el 19-5-00 hasta el 18-5-01, renovado el 14-6-01 hasta el 13-6-02, sin que le conste nueva renovación. En dicho documento no consta sello acreditativo de haber efectuado su entrada por puesto fronterizo habilitado y cumpliendo los requisitos establecidos. Presenta libro de familia en el que consta la inscripción del nacimiento de un hijo, nacido en Córdoba el 19-1-03. Asimismo es consultado el Servicio de Informática de la D.G.P., Banco de Datos de Extranjeros, en el que consta asignación del NIE con el siguiente trámite: Solicitud de permiso temporal con autorización para trabajar por arraigo el 31-7-01, denegado el 23-11-01. No constando que tenga permiso de residencia ni prórroga de estancia, por lo que se considera que no cuenta con la documentación necesaria para su estancia en España, siendo su situación irregular.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 28 de septiembre de 2004.— La Secretaria General, Esperanza Núñez Amado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA
 Núm. 9.447

Convocatoria Información Pública
 Ref. Exp. TC-2054/03

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Juan de Dios Aguilera Osuna.
 Fecha Registro: 8 de octubre de 2003 (Diario: 10 de octubre de 2003).

Objeto de la petición: Riego Goteo Olivar 3,36 Has.
 Captación: U.H. 35: Sierras de Cabra-Gaena.
 Caudal solicitado: 0,50 litros por segundo.
 Término municipal: Cabra (Córdoba).

Finca: Buenavista (Polígono 23, Parcela 182).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo

de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, viernes, 29 de octubre de 2004.— El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimiento
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA

Núm. 9.629

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 15 de abril de 2004 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Porrás García, Alfredo, con N.A.F. 140039610955, Expediente número 1403/188/04-E, con domicilio en Juan Palma García, 3-2º, 14900 de Lucena (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 15 de abril de 2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/93 al 04/00 por importe de 20.070,34 euros.

Segundo.- En virtud de los establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de 05 y 06/04.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 ("B.O.E." de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 15 de abril de 2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% ó del 35% según se hubiesen pre-

sentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 25 de agosto de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimiento
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 9.630

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 20 de febrero de 2004 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Moreno Albacete, María Luz, con N.A.F. 080269736818, Expediente número 1405/049/04-E, con domicilio en 28 de Febrero (Local), 36, 14007 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido a la sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 20 de febrero de 2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/95 al 01/04 por importe de 10.330,4 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de 05 y 06/04.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 ("B.O.E." de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera,

apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 20 de febrero de 2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% ó del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 26 de agosto de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimiento
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 9.631

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 29 de junio de 1999 a la empresa del Régimen General (Representantes de Comercio), Carmona Balboa, Francisca, con N.A.F. 140071594178, Expediente número 1402/024/99-E, con domicilio en calle Don Lope de Sosa, 10, 4º-C, 14004 de Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido a la sujeta responsable citada en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 29 de junio de 1999, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/94 al 01/98 por importe de 9.274,24 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de 06/2004.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 ("B.O.E." de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 29 de junio de 1999 a la sujeta responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% ó del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del veinte por ciento cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 29 de septiembre de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimiento
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 9.632

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 20 de noviembre de 2003 a la empresa del Régimen General, Marjoya, S.L., con N.A.F. 14106296334, Expediente número 1405/174/03-E, con domicilio en Imprenta Alborada, Nave 248, 14014 Córdoba.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido a la sujeta responsable citada en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 20 de noviembre de 2003, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/02 al 09/03 por importe de 6.616,86 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de 05 y 06/04.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 ("B.O.E." de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 20 de noviembre de 2003 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% ó del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del veinte por ciento cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 26 de agosto de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimiento
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA
Núm. 9.633

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 16 de enero de 2003 al trabajador del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Domínguez Doblare, José Juan, con N.A.F. 141028189660, Expediente número 1401/04/03-E, con domicilio en Acera del Sol, 42, 14711 de Encinarejo (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 16 de enero de 2003, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 07/01 al 11/02 por importe de 3.830,55 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 ("B.O.E." de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 16 de enero de 2003 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% ó del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del veinte por ciento cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 3 de septiembre de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimiento
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA**

Núm. 9.634

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 27 de junio de 2003 a la trabajadora del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Jiménez Rivera, Ana, con N.A.F. 140059452004, Expediente número 1401/042/03-E, con domicilio en Lope de Vega, 22, 14290 de Fuente Obejuna (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 27 de junio de 2003, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 01/03 al 05/03 por importe de 1.257,7 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización..."

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos establecidos en el aplazamiento.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 ("B.O.E." de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 27 de junio de 2003 a la sujeta responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% ó del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 27 de septiembre de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Procedimiento
Ejecutivos y Especiales
CÓRDOBA**

Núm. 9.635

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hago saber:

Que por esta Dirección Provincial se ha tramitado resolución por la que se anula el Aplazamiento Extraordinario del pago de las deudas a la Seguridad Social, concedido por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 28 de abril de 2004 al trabajador del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena, Youssef El Habib, con N.A.F. 041021784592, Expediente número 1403/214/04-E, con domicilio en Camino Gayomba, 4, 14960 de Rute (Córdoba).

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución pertinente en los domicilios que constan en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), por el presente anuncio se procede a la notificación de la siguiente Resolución:

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Resolución de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 28 de abril de 2004, se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período 10/00 al 03/03 por importe de 2.342,77 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto "ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización...".

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que: -Falta de ingreso, a su vencimiento, de los meses de 06-07/2004.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 1 de marzo de 1996 ("B.O.E." de 18 de marzo de 1996).

Segundo.- Artículo 20, apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio), en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social. Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio ("B.O.E." de 25 de junio de 2004). Disposición Transitoria Primera, apartado 3 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Resolución

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 28 de abril de 2004 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite Providencia de Apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% ó del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del veinte por ciento cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Contra esta Resolución, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Córdoba, 15 de septiembre de 2004.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.872

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00107/2004. Matrícula: 61-18BRY.

Titular: Mucoba Baños, S.L. Domicilio: Pilar de la Dehesa, sin número. Código Postal: 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 5 de noviembre de 2003. Vía: A-318.

Punto kilométrico: 21. Hora: 17'56.

Hechos: Arrojar en Báscula Oficial Junta de Andalucía en peso bruto de 4.450 kg. siendo su MMA 3.500 kg. Exceso 950 kg. (27,14%). Transporta muebles de Lucena a Jaén, se adjunta ticket de báscula y se entrega otro al conductor.

Normas infringidas: 140.19 LOTT.

Pliego descargo: No. Sanción: 3.561,00 euros.s

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01) Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.873

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00105/2004. Matrícula: 17-07BNH.

Titular: Tafisur, S.L. Domicilio: Carretera Córdoba-Málaga, P.K. 74,7. Código Postal: 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 3 de noviembre de 2003. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 18. Hora: 10'53.

Hechos: Realizar un transporte tablero desde Lucena hasta El Rubio (Sevilla), arrojando un peso total de 4.150 kg. siendo la

MMA. 3.500 kg. Exceso 650 kg. (18,57%) comprobando Báscula Móvil Junta de Andalucía, se adjunta tike.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.651,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.874

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00053/2004. Matrícula: 11-51CLH.

Titular: Munto Transa, S.L. Domicilio: Alcalá 401. Código Postal: 28027 Madrid.

Fecha de denuncia: 8 de septiembre de 2003. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 436. Hora: 13'00.

Hechos: Circular transportando una viga de hormigón de Madrid a Cádiz, careciendo el conductor perteneciente a un país tercero del correspondiente certificado.

Normas infringidas: 142 L) 199 M).

Pliego de descargo: No. Sanción: 270,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro

por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.875

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01376/2003. Matrícula: MU-003591-BJ.

Titular: Lorca Mater, S.L. Domicilio: Carretera Pantano-Hta. El Nulo. Código Postal: 30800 Lorca (Murcia).

Fecha de denuncia: 25 de marzo de 2003. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 407. Hora: 21'25.

Hechos: Circular transportando un cargamento de olivos desde la Puebla de los Infantes a Lorca (Murcia), careciendo el vehículo de la Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140 E9 LOTT 197 E) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.500,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.876

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01372/2004. Matrícula: MU-003591-BJ.
 Titular: Lorca Mater, S.L. Domicilio: Carretera Pantano-Hta. El Nulo. Código Postal: 30800 Lorca (Murcia).
 Fecha de denuncia: 25 de marzo de 2003. Vía: N-IV.
 Punto kilométrico: 407. Hora: 21'25.
 Hechos: Circular un solo conductor llevando instalados dos Diagramas un solo conductor, en el momento de su control lleva instalado dos Discos Diagrama, computando un total de 11 horas y 30 minutos de conducción, los discos del conductor demandado, se adjutan los de fecha 23-24 y 25/03/03.

Normas infringidas: 142 K) LOTT 199 L) RGTO.

Pliego de descargo: Dentro del plazo. Sanción: 120,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.995

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01264/2004. Matrícula: 98-39BWH.
 Titular: Cid Lázaro, Juan Manuel. Domicilio: Encinas, 7. Código Postal: 04009 Almería.
 Fecha de denuncia: 12 de marzo de 2004. Vía: A-4, dirección Sevilla.

Punto kilométrico: 429. Hora: 17'48

Hechos: Circular un vehículo al amparo de una autorización de transporte de Servicio Público, conducido por un conductor perteneciente a un tercer país (Perú), careciendo del correspondiente certificado. Transporte papel de Navarra a Valenciana de la Concepción (Sevilla).

Normas infringidas: 141.19 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.996

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, contra el que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocido en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01372/2004. Matrícula: 35-35CTK.
 Titular: Navarrete Martínez, Domingo. Domicilio: Amistad, 002. Código Postal: 04800 Albox (Almería).
 Fecha de denuncia: 29 de abril de 2004. Vía: A-4, dirección Sevilla.

Punto kilométrico: 420. Hora: 12'55.

Hechos: No presentar a inspección los discos del Tacógrafo del conductor correspondiente a la semana en curso ni el último de la anterior en que condujo.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— El Instructor, Manuel Cobos Ruiz.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 8.999

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00693/2004. Matrícula: J-001143-W.
 Titular: Const. y Pavimentos Jiennenses, S.A. Domicilio: Avenida Constitución, 31. Código Postal: 23400 Úbeda (Jaén).
 Fecha de denuncia: 27 de enero de 2004. Vía: N-502.

Punto kilométrico: 362. Hora: 11'15.

Hechos: Circular transportando aglomerado desde Polígono Las Quemadas (Córdoba) hasta Dos Torres (Córdoba) amparado con una Tarjeta de Transportes cuyo plazo de validez es hasta 30 de noviembre de 2003.

Normas infringidas: 141.13 LOTT.

Pliego de descargo: Dentro del plazo. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General

de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.000

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00768/2004. Matrícula: CO-000019-AK.

Titular: Francisco López Caracuel. Domicilio: Llanete San Agustín, 1. Código Postal: 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 8 de febrero de 2004. Vía: N-331.

Punto kilométrico: 68. Hora: 17'30.

Hechos: Circular con un Tacógrafo averiado durante más de 7 días, no realizar anotaciones.

Normas infringidas: 140.24 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.001

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00535/2004. Matrícula: SE-008484-CU.

Titular: Disolvente del Sur, S.L. Domicilio: Carretera de Málaga, km. 476. Código Postal: 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 19 de enero de 2004. Vía: A-340.

Punto kilométrico: 18. Hora: 17'15.

Hechos: Circular transportando 500 litros de disolvente de Lucena a Estepa, careciendo de Tarjeta de Transporte.

Normas infringidas: 142.25 LOTT.

Pliego de descargo: Dentro del plazo. Sanción: 400,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 19 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.002

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00380/2004. Matrícula: CO-000645-AS.

Titular: Refrigerados Lácteos, S.A. Domicilio: Carretera de Cabra, sin número. Código Postal: 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2003. Vía: A-44.

Punto kilométrico: 44. Hora: 8'16.

Hechos: Transportar un cargamento de productos lácteos desde Córdoba a Lucena, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141.13 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la

presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.003

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00379/2004. Matrícula: CO-000645-AS.

Titular: Refrigerados Lácteos, S.A. Domicilio: Carretera de Cabra, sin número. Código Postal: 14900 Lucena (Córdoba).

Fecha de denuncia: 12 de diciembre de 2003. Vía: A-44.

Punto kilométrico: 44. Hora: 8'16.

Hechos: Transportar productos lácteos desde Córdoba a Lucena, arrojando en báscula un peso total de 4.200 kg., siendo su MMA 3.500 kg. Exceso 700 kg. (20%), se entrega al conductor ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 1.751,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.004

Ignorándose el actual domicilio de la persona que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los

archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01319/2004. Matrícula: 08-65CBW.

Titular: Gutiérrez Guijarro, Juan José. Domicilio: Jaén, 16. Código Postal: 14940 Cabra (Córdoba).

Fecha de denuncia: 26 de marzo de 2003. Vía: N-IV.

Hora: 16'35.

Hechos: Circular transportando granito (Piedra de Cabra a Córdoba), vehículo amparado por autorización, careciendo de todos los distintivos del Radio de Acción o Ámbito Territorial correspondiente.

Normas infringidas: 142 C) LOTT 199 C) RGTO.

Pliego de descargo: No. Sanción: 90,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.005

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00121/2004. Matrícula: MA-007767-CL.

Titular: Palacios Escutia, S.L. Domicilio: Carretera Torre del Mar. Código Postal: 29700 Vélez-Málaga (Málaga).

Fecha de denuncia: 14 de noviembre de 2003. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 393. Hora: 4'05.

Hechos: Aminorar el descanso diario en un período consecutivo de 24 horas y 25 minutos, según discos fecha 11 de noviembre de 2003 y 12 de noviembre de 2003.

Normas infringidas: 140.20 LOTT.

Pliego de descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y

los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.006

Ignorándose el actual domicilio de la entidad que se relaciona, por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00031/2004. Matrícula: 39-50BCY.

Titular: Millennitwo Spain, S.L. Domicilio: Pamplona, 43. Código Postal: 41014 Sevilla.

Fecha de denuncia: 30 de julio de 2003. Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 391. Hora: 8'00.

Hechos: Circular un conductor de un país tercero al amparo de una autorización de Transporte Público, careciendo del correspondiente certificado de conductor.

Normas infringidas: 142 I) 199 M).

Pliego de descargo: No. Sanción: 270,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía treinta de mil novecientos ochenta y dos, de veintidós de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos ciento catorce y ciento quince punto uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de octubre de 2004.— El Secretario General, por delegación (RES 6/6/01, BOJA, número 76 de 5/7/01), Rafael Román Torrealba.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.621

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2004, que no son objeto de publicación específica.

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, que no son objeto de publicación específica.

Primero:

En el grupo de expedientes de Planeamiento:

A) La toma de conocimiento de las subsanaciones de deficiencias por el correspondiente Ayuntamiento, en los siguientes expedientes:

P-96/03.— Subsanación de Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por Ayuntamiento, relativa a SG equipamiento comunitario D-13 y UA-19, en el municipio de Puente Genil.

P-85/03.— Subsanación de Deficiencias de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, promovido por el Ayuntamiento, relativa a la ampliación límite Suelo Urbano en UE-2, en el municipio de Almedinilla.

B) No pronunciarse sobre la Aprobación Definitiva del siguiente expediente al no haberse completado el mismo con la documentación requerida al Ayuntamiento.

P-90/03.— Modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento, en SG de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libres en SNU en Algallarín, municipio de Adamuz.

Córdoba, 20 de octubre de 2004.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Miguel Ángel Plata Rosales.— Visto bueno: El Delegado Provincial, Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 9.623

Convenio Colectivo número 1.405
Código de Convenio: 14-0216-2

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa "SETEX APARKI, S.A." y sus trabajadores, con vigencia para el año 2004, y conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 15 de noviembre de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA 1ª REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN DE CONVENIO DE SETEX-CÓRDOBA AÑO 2004

En Córdoba, a 29 de marzo de 2004, se reúnen las siguientes personas:

En representación de los trabajadores:

- Don Eloy Bernier García.
- Don Juan López García.

En representación Sindical:

- Don Manuel Sánchez García.
- Don Joaquín Romero Santos.

En representación de la Empresa:

- Doña Lourdes López de Aguilar.
- Don Joaquín Tienda Carril.
- Don José Luis Murillo Ortiz.

Se constituye la Mesa de negociación integrada por los señores anteriormente relacionados pasándose de inmediato a discutir los siguientes extremos:

- 1.- Situación global de las negociaciones en curso del Convenio Nacional y en concreto de Madrid.
- 2.- Entrega de la plataforma.

Se procede a una lectura y aclaración pormenorizada de todos los contenidos, quedando para la próxima reunión la discusión de los mismos.

No habiendo otros temas que debatir, se levanta la reunión a las 15 horas del día anteriormente especificado.

Por los representantes de los trabajadores, varias firmas.

Por la representación sindical, varias firmas.

Por la Empresa, varias firmas.

ACTA DE LA 3ª REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN DE CONVENIO DE SETEX

En Córdoba, a 21 de julio de 2004, se reúnen las siguientes personas:

En representación de los trabajadores:

- Don Eloy Bernier García.
- Don Juan López García.

En representación Sindical:

- Don Manuel Sánchez García.

En representación de la Empresa:

- Doña Lourdes López de Aguilar.
- Don Joaquín Tienda Carril.

El resto de los componentes han excusado su asistencia por motivos de vacaciones reglamentarias.

Se constituye la Mesa de negociación integrada por los señores anteriormente relacionados pasándose de inmediato a leer el Acta anterior y posteriormente a debatir los siguientes extremos:

Se acuerda como subida salarial de 2,6+0,8% en todos los conceptos.

Al Auxiliar Administrativo se le incluye un Plus de cuenteo de 1 euros/cuenteo y de 1,5 euros/día trabajado de plus complementario.

Se acuerda implantar un plus de domingos por la cuantía de 5 euros/domingo trabajado.

Se actualiza el Plus de productividad a 0,65 euros.

Estos dos últimos conceptos, no tienen carácter retroactivo, siendo de aplicación a partir de 1 de julio.

Se acuerda redactar el articulado definitiva por J. Tienda que lo remitirá a UGT, Dirección de la Empresa y Representantes de los trabajadores para su ratificación y su aprobación definitiva.

Leído por los presentes, se acuerda aprobarlo, siendo las 19 horas del día consignado en el encarecimiento.

Por los representantes de los trabajadores, varias firmas.

Por la representación sindical, varias firmas.

Por la Empresa, varias firmas.

CONVENIO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES ECONÓMICAS Y LABORALES DE LA EMPRESA SETEX APARKI, S.A. Y SUS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE EXPENDEDORES DE TICKETS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo de la Empresa Setex Aparki, S.A., con su personal adscrito

al servicio de organización y regulación de aparcamientos de vehículos en la vía pública, mediante expendedores de tickets en la ciudad de Córdoba.

ART. 2º.- VIGENCIA.

El presente Convenio, entrará en vigor el día 1 de julio de 2004, excepto en aquellas materias en que expresamente se disponga lo contrario.

Los conceptos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2004, excepto el nuevo valor del plus de productividad y plus de domingos que se aplicará desde el 1 de julio de 2004.

ART. 3º.- DURACIÓN.

La duración del presente Convenio se extenderá del 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

ART. 4º.- DENUNCIA.

El preaviso a efectos de denuncia habrá de hacerse con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o prórrogas sucesivas.

En el supuesto de no efectuarse dicha denuncia se entenderá prorrogado el presente Convenio en sus propios términos.

ART. 5º.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un modelo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral no aprobará algunos de los artículos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiéndose reconsiderar en su totalidad.

ART. 6º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza del origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, sean superiores a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

ART. 7º.- GARANTÍA "AD PERSONAM". DERECHOS ADQUIRIDOS.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que estén establecidas entrar en vigor el presente Convenio, y que, con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

ART. 8º.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

Para interpretar y vigilar el presente Convenio, se crea la Comisión Mixta Paritaria, que estará formada por un miembro de la parte empresarial: Don Joaquín Tienda Carril y otro de la parte trabajadora: Don Eloy Bernier García, pudiendo ambas partes contar con los asesores que estimen necesarios.

Las partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran originarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio, al objeto de que las mismas emita informe, antes de entablar reclamaciones ante los organismos correspondientes.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por unanimidad.

ART. 9º.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para todo lo no previsto en este Convenio, le será de aplicación lo establecido en el Convenio General de Ámbito Superior, Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores) y la Legislación Laboral vigente de aplicación.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

ART. 10º.- DEFINICIÓN DEL PERSONAL.

Las funciones definidas para todas las categorías son a título enunciativo, pudiendo realizar otras tareas que se correspondan con la categoría profesional, adaptándose a las nuevas tecnologías que se puedan desarrollar en un futuro para el mejor funcionamiento de los servicios prestados por la empresa.

El personal al servicio de la Empresa, se clasificará, atendiendo a las funciones que desarrolle, de la siguiente manera:

Encargado: Es la persona designada por la Empresa, que tiene a su cargo el personal operario cuyos trabajos dirige,

supervisa y coordina, bajo la supervisión y en dependencia directa del Delegado.

Posee conocimientos completos de la actividad, de las herramientas informáticas y dotes de mando suficientes, para alcanzar los objetivos emanados de la Dirección de la Empresa mediante el Delegado de Córdoba.

Controlador: Se ocupa de vigilar el cumplimiento de Ordenanza Municipal en la zona de aparcamiento regulado, ejecutando los trabajos encomendados por sus superiores, siguiendo las instrucciones emanadas por la Empresa, bajo la supervisión del Oficial de Mantenimiento y Encargado.

Deberá estar en su puesto de trabajo, debidamente uniformado y aseado, observando un trato correcto con los usuarios del servicio.

Para el desempeño de sus funciones se le proveerá de los útiles necesarios, siendo responsable de su correcta utilización y conservación.

Auxiliar Administrativo: Es la persona encargada de realizar los trabajos administrativos, de acuerdo con las directrices marcadas por la Dirección de la Empresa mediante el Delegado de Córdoba. Tendrá acreditados los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones y dominio de la informática necesaria.

Oficial Mantenimiento y Recaudación: Es la persona responsable del mantenimiento y reparación de los expendedores de tickets y demás elementos auxiliares, así como la conservación de la zona regulada y de la recaudación. Dependerá funcionalmente del Encargado bajo la supervisión del Delegado de Córdoba. Poseerá los conocimientos necesarios del software y hardware utilizados en el servicio.

Auxiliar de Mantenimiento y Recaudación: Es el controlador que asiste al Oficial de Mantenimiento y Recaudación en sus funciones específicas. Sus funciones básicas corresponden a las de un controlador, pero con los conocimientos básicos de las herramientas y procedimientos adecuados a sus funciones.

ART. 11º.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba para todo el personal afecto por el presente Convenio, cuya duración será de DOS MESES.

El período de prueba quedará interrumpido en los casos de incapacidad temporal y en las ausencias justificadas.

ART. 12º.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será la regulada con carácter general por los Convenios de ámbito superior.

La jornada de trabajo efectiva, deberá ser realizada por cada trabajador de acuerdo con las fórmulas de reparto horario existentes en el centro de trabajo, dentro de los límites establecidos en el Convenio de ámbito superior y las necesidades del Servicio ya establecidas (jornadas de lunes a domingo).

La distribución de la jornada de trabajo, estará supeditada en cada momento a las necesidades del servicio y a los cambios que en él puedan producirse, en función del contrato entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los excesos de jornada por acumulación de horario semanal, se disfrutarán como máximo dentro del mes siguiente al que se hayan producido, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

A los trabajadores que realicen servicios en día festivo, se le abonará una indemnización del 51,70 euros por día y se les compensará en descanso la jornada realizada.

Si el Convenio Nacional redujera la jornada laboral para el año 2004 en más de 7 horas, la Comisión Paritaria ajustará tal reducción para que su disfrute pueda realizarse en días elegidos por las partes.

ART. 13º.- VACACIONES.

Todo el personal afecto al presente Convenio, disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones o la parte proporcional que le corresponda en función del tiempo de permanencia en la Empresa.

La retribución de las mismas comprenderá los conceptos económicos de Salario base, Plus de asistencia (un mes), Plus de Convenio, Plus extrasalarial (un mes) y antigüedad.

ART. 14º.- LICENCIAS Y PERMISOS.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración de todos aquellos conceptos retribuidos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días naturales en caso de nacimiento de hijos/a.
- c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Los dos días a que se refiere este apartado se contabilizarán desde el momento que el interesado formule la petición. Cuando se trate de familiares que vivan en el mismo domicilio que el trabajador, los dos días de licencia a las que se refiere este apartado, serán laborales en lugar de naturales. Cuando por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el tiempo será de cuatro días.
- d) Un día natural por traslado de domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) El trabajador/a, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora de descanso en su trabajo diario, que podrá dividirse en dos fracciones. El trabajador por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad.

CAPÍTULO III

CONDICIONES ECONÓMICAS

ART. 15º.- SALARIO BASE.

El Salario Base para el personal afecto a este Convenio, es el que se especifica para cada categoría en la Tabla Salarial Anexo II.

El pago de los salarios se efectuará dentro de los tres primeros días de cada mes siguiente que corresponda.

ART. 16º.- ANTIGÜEDAD.

El complemento personal de antigüedad consistirá en dos bienios del 5% y posteriores quinquenios del 10% calculados sobre el Salario Base de cada categoría. Se respetarán los topes establecidos por el Estatuto de los Trabajadores.

Los aumentos por años de servicio, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que cumpla el bienio o el quinquenio.

ART. 17º.- PLUS ASISTENCIA.

Se establece un Plus de asistencia para el personal afecto por el presente Convenio, en la cuantía señalada en la Tabla Salarial anexa, que se abonará por día efectivamente trabajado y en vacaciones los días laborales.

Se entiende por días trabajados 25 días al mes.

ART. 18º.- PLUS RECAUDACIÓN, CUENDEO Y COMPLEMENTARIO.

Se establece un Plus de recaudación, para el controlador auxiliar de recaudación designado por la Empresa. La cuantía del Plus será de 2,10 euros por día que se realicen las referidas funciones. El Auxiliar Administrativo recibirá por sus funciones de cuendeo de la recaudación, un Plus de 1 euro por día trabajado.

Se establece Pluses Complementarios para las categorías y por los importes siguientes:

- Encargado: 238,41 euros/mes.
- Oficial 1ª Mantenimiento: 2,59 euros/día trabajado.
- Auxiliar Administrativo: 1,5 euros/día trabajado.

ART. 19º.- PLUS EXTRASALARIAL.

Para suplir los gastos de los desplazamientos desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa, en transporte público o privado se establece un Plus de carácter extrasalarial, por la cuantía establecida en la Tabla Salarial anexa.

Este Plus se percibirá por día efectivamente trabajado y se entiende por días trabajados, 25 días al mes.

ART. 20º.- PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

Incentivo que se aplicará a los trabajadores que superen el mínimo de 1.100 denuncias válida/mes. Se le abonará 0,65 euros por cada anulación pagada por MET, a partir de la que hace 70, y siempre que se supere un requisito de profesionalidad determinante y evaluada periódicamente y con cadencia mensual por una Comisión de seguimiento y evaluación constituida por el Encargado General, Oficial 1ª de Mantenimiento y Recaudación el Administrativo y Representante de los trabajadores, con el visto bueno del Delegado.

Esta Comisión participará en el Plus, percibiendo cada uno de ellos la media mensual alcanzada unitariamente y por partes iguales, siempre que los integrantes de esta Comisión no cobren ya el Plus por sus funciones.

Este Plus será corregido en los períodos reglamentarios de vacaciones y de permisos sindicales, en la parte proporcional de los días realmente trabajados que correspondan.

ART. 21º.- PLUS DE DOMINGO.

La trabajadores que realicen servicio en domingo recibirán un Plus de 5 euros por cada día trabajado ese día de la semana a partir del día 1 de julio de 2004.

ART. 22º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias que tendrán la denominación de Verano, Navidad y Beneficios, y que se ajustarán a las siguientes condiciones:

La cuantía de cada una de ellas será de 30 días de Salario Base más antigüedad.

El período de devengo será el siguiente:

Extra de Verano: Del 1 de enero al 30 de junio.

Extra de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Extra de Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

La fecha de abono será la siguiente:

Extra de Verano: El día 15 de julio.

Extra de Navidad: El día 15 de diciembre.

Extra de Beneficios: El día 15 de marzo del año siguiente a su devengo.

Las pagas extras se devengarán día a día, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por la Incapacidad Temporal.

ART. 23º.- ANTICIPOS.

Los trabajadores podrán solicitar cuando tengan necesidad de ello, anticipos sobre su salario, éstos serán por la cuantía fija de 250 euros, deberá solicitarlo del día 1 al 10 del mes correspondiente y el máximo de trabajadores que podrán acogerse a esta modalidad será de cinco trabajadores por mes.

CAPÍTULO IV**MEJORAS SOCIALES****ART. 24º.- PÓLIZA DE ACCIDENTES DE TRABAJO.**

La empresa se compromete a suscribir una Póliza de Seguro por accidente de trabajo que garantice al trabajador o a sus causa-habientes, las siguientes indemnizaciones:

– Fallecimiento por accidente laboral: 7.000 euros.

– Invalidez absoluta, gran invalidez derivada de enfermedad profesional o accidente laboral: 7.000 euros.

Dicha Póliza entrará en vigor a los quince días de la firma de este Convenio.

ART. 25º.- CONFLICTOS CON LOS USUARIOS.

En caso de conflictos que adquieran estado judicial de empleados de la Empresa con sus usuarios del servicio en el desarrollo normal de sus funciones en horas de trabajo con motivo de éste, aquella proporcionará Abogado y Procurador, y sufragará los gastos que éstos originen, para que defienda al trabajador o trabajadores implicados.

ART. 26º.- ROPA DE TRABAJO.

Se entregará a los trabajadores como dotación de ropa de trabajo las siguientes prendas, de uso obligatorio, con la periodicidad que se detalla:

ANUALMENTE	CADA DOS AÑOS
Camisa M/L	(I) Cazadora
Camisa M/C	Anorak
Zapatos Verano	
Zapatos Invierno	
Pantalón Verano	
Pantalón Invierno	

Según deterioro:

Jersey, Corbata, Gorra, Cinturón

(I).- Se suprime hasta nuevo acuerdo esta prenda, cuyo costo compensará la calidad del calzado a suministrar.

(II).- Las fechas de entrega, serán para la uniformidad de Verano en abril; y la de Invierno en noviembre.

En caso de producirse la baja del trabajador en la empresa por cualquier motivo, estará obligado a entregar la ropa que tenga en existencia. Igualmente con cada entrega anual, salvo inicial, se devolverá la prenda usada correspondiente.

CLÁUSULA ADICIONAL I "ABONO DE ATRASOS"

Todos los conceptos salariales que tienen carácter retroactivos se abonarán en nómina adicional a mediados de agosto. Los conceptos que no tienen carácter retroactivo (Plus de domingos y el nuevo valor del Plus de Productividad 0,65 euros) se regularizarán en nómina del mes de julio.

Firmado en Córdoba el 8 de julio de 2004.

Hay varias firmas.

ANEXOS:

I.- Listado de personal adscrito.

II.- Tabla Salarial.

SETEX APARKI, S.A. CÓRDOBA
TABLA SALARIAL AÑO 2004

Categoría	Salario Base	Plus Asistencia	Plus Complementario	Plus Extrasalarial	Plus Convenio	Plus Recaudación	Plus Auxiliar	Plus Festivo	Plus Domingo
* Encargado	628,50 Euros/mes	209,40 Euros/mes	238,40 Euros/mes	71,10 Euros/mes	29,09 Euros/mes	—	—	—	—
*Auxiliar Administrativo	552,90 Euros/mes	184,50 Euros/mes	1,5 Euros/día trabajado	71,70 Euros/mes	29,09 Euros/mes	1 Euro/día recaudado	—	—	—
Oficial 1ª Mantenimiento	19,48 Euros/día	5,99 Euros/día	2,59 Euros/día trabajado	2,87 Euros/día	29,09 Euros/mes	—	—	—	—
Controlador	17,55 Euros/día	5,99 Euros/día	—	2,87 Euros/día	29,09 Euros/mes	—	—	51,70 Euros/día	5 Euros/día
Auxiliar Mantenimiento	17,55 Euros/día	5,99 Euros/día	—	2,87 Euros/día	29,09 Euros/mes	2,10 Euros/día recaudado	0,5 Euro/día trabajado	51,70 Euros/día	—

(*) En estas categorías se entiende por 30 días/mes.
Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.111

Expediente: A.T. 159/01

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de ener-

gía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE :

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Hidroeléctrica de Alcolea, S.L.

A FAVOR DE :

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: García Lovera, Nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Azud de Alcolea.

Término Municipal: Córdoba (Alcolea).

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 20 KV, de 0,050 Km. de longitud, con conductor LA-30, y centro de transformación intemperie de 250 KVA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 20 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.112

Expediente: A.T. 354/01

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía, RESUELVE:

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular D. Ángel Marín Cano.

A FAVOR DE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: García Lovera, Nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Finca "Mesías", paraje "Valdelobillos".

Término Municipal: Montoro.

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 5 KV con conductores Al-Ac de 31,10 mm², de 0,957 Km. de longitud y centro de transformación intemperie de 50 KVA y relación 5-25 KV/380/220 V.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.290

Expediente A.T.: 43/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: T. Municipal de Palma del Río (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Para la reforma de la instalación cuyas principales características serán:

Sustitución de conductor, en el paraje "Huertas Belen" en un tramo de 1.200 m. de longitud de LA-31 por conductor LA-116 y sustitución del conductor actual LA-56, en otro tramo de 2.000 m. por conductor LA-116, todo ello en la línea Peñaflor-Subestación Palma 2.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a ésta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud y certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Iltmo. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.296

Referencia: A.T. 177/02

ASUNTO: TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

CARACTERÍSTICAS:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: BAR FUENTE LA HIGUERA, S.L.

Domicilio: Carretera Córdoba-Málaga, Km. 448.

Localidad: Montilla.

Ubicación de la instalación: Carretera Córdoba-Málaga, Km. 448, Fuente La Higuera.

Término Municipal: Montilla.

Instalación: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 15 KV de 0,047 Km. de longitud, y CT intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 22 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.297

Expediente: A.T. 537/78

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular en el expediente D. José Moreno Rodríguez.

A favor de Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Domicilio: García Lovera, Nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Paraje Peña Milano-Huerta Nueva.

Término Municipal: Villafranca (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de alta tensión a 5 KV con conductores Al-Ac 31,10, de 0,006 Km. de longitud y centro de transformación intemperie de 10 KVA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 14 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.299

Expediente: A.T. 832/81

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, y la Instrucción de 27 de marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, esta Delegación Provincial a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica y a propuesta del Departamento de Energía de la misma, RESUELVE:

AUTORIZAR la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Construcciones La Castreña, Sociedad Cooperativa.

A FAVOR DE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: García Lovera, Nº 1, Córdoba.

Características principales:

Ubicación: Polígono PP-5 Cerámicas.

Término Municipal: Castro del Río (Córdoba).

Instalación: Línea subterránea de alta tensión a 25 KV con conductor de Al 150 mm², de 0,230 Km. de longitud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de septiembre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 8.840

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación, de determinadas fincas afectadas por la instalación de la línea eléctrica interprovincial AT 66 KV Córdoba-Jaén, con origen en la Subestación Priego de Córdoba, y final en la Subestación Alcalá la Real (Jaén) (expte. AT-33/00).

Con fecha 31 de mayo de 2004, se ha dictado resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el proyecto de ejecución de la línea interprovincial AT 66 kV Córdoba-Jaén, con origen en la subestación Priego de Córdoba, y final en la subestación Alcalá la Real (Jaén), y se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 15 y 16 de diciembre de 2004, en los Ayuntamientos de Priego de Córdoba y Almedinilla, respectivamente.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas, indicado en la relación de titulares, figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., asume la condición de beneficiaria.

Córdoba, 20 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

RELACIÓN DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE AT- 33/2000 "PRIEGO DE CÓRDOBA-ALCALÁ LA REAL".

Término Municipal: Priego de Córdoba.

Día: 15 de diciembre de 2004

Hora.— Finca.— Propietario y dirección.— Paraje.— Parcela.— Polígono.— Cultivo.

10:00; 1; Marta, Juan, María Teresa, Álvaro y José Ramón Luque Suárez, Plaza Doctor Emilio Luque, 6 14003 - Córdoba; El Carnero; 13; 43; Monte bajo.

10:00; 14; Sociedad Soldado Gutiérrez e Hijos, S.L., C/ San Marcos, 69 y 71 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); El Fontanar; 68; 34; Olivar.

10:20; 15; Rosa Álvarez Carrillo Nuño, C/ Río, 83 - 2º 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); El Fontanar; 69; 34; Olivar.

10:40; 16; Dulcenombre Sánchez González, C/ Cava, 5 - 1º B 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); El Fontanar; 70; 34; Olivar y camino particular.

11:00; 21; Antonio Pareja Sánchez, C/ Jazmines, 24 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Cañada El Membrillar; 416; 35; Olivar.

11:20; 25; José Vicente Cobo Sánchez, C/ Cañada, 5 - 3º A 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Cañada El Membrillar; 368; 35; Olivar.

11:40; 26; Serafín Alcalá Rico, C/ Rafael Alberti, 26 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Cañada El Membrillar; 426; 35; Olivar.

12:00; 33; Francisco Mérida Mengíbar, C/ Pío XII, 13 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); La Rentas; 22; 35; Olivar.

12:20; 34/1; Luis González Lopera, Aldea El Castellar, s/nº 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Las Rentas; 32; 35; Olivar.

12:40; 35; Dulcenombre Mérida Mengíbar, C/ Ramón y Cajal, 74 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Las Rentas; 31; 35; Olivar.

12:40; 36; Dulcenombre Mérida Mengíbar, C/ Ramón y Cajal, 74 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Las Rentas; 30; 35; Olivar.

12:40; 37; Dulcenombre Mérida Mengíbar, C/ Ramón y Cajal, 74 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Las Rentas; 53; 35; Olivar.

12:40; 41; Dulcenombre Mérida Mengíbar, C/ Ramón y Cajal, 74 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Las Rentas; 58; 35; Olivar.

13:00; 40; Antonio Gonzalo García Aguilera, Aldea El Castellar, s/nº 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Hoya de los Álamos; 57; 35; Olivar.

13:20; 49; Mercedes Sánchez Onieva y Agustina Onieva Matas Aldea El Castellar, s/nº 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Gallibares; 112; 35; Olivar.

13:20; 54; Diego Cobo Zamora, C/ San Francisco, 16 13600 - Alcázar de San Juan (Ciudad Real); Gallibares; 151; 35; Olivar.

16:00; 56; Carmen Cobo Zamora, C/ Herrera, 22 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Chirimeros; 150; 35; Olivar.

16:00; 59; Manuel Martínez López, Aldea El Castellar, s/nº 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Chirimeros; 149; 3 5 ; Olivar.

16:20; 63; Mª. Ángeles Valverde Castilla, C/ Río, 20 - 2º 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba) REPRESENTANTE: Rafael Valverde de Diego, C/ Conde de Gondomar, 2 - 4º 14003 - Córdoba; Chirimeros; 19; 36; Monte Alto, Pinar y Olivar.

16:40; 66; Araceli Lázaro Serrano, C/ Carrera de Álvarez, 6 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba); Chirimeros; 28; 36; Olivar.

17:00; 68; Antonio Aguilera Campaña C/ Julio Forcada, 11 14812 - Almedinilla (Córdoba); El Campillo; 30; 36; Olivar.

17:20; 71; José Luis Aguilera Reina, C/ San Bernardo, 48 18600 - Motril (Granada); El Campillo; 40; 36; Olivar.

17:40; 74; Juan Jaén Aguilera, C/ Falcata, 4 14812 - Almedinilla (Córdoba); El Campillo; 38; 36; Olivar.

18:00; 77; Hros. de Elvira Palomeque Aguilera: Juan Carlos, Pablo, Elvira y Santiago López Palomeque, C/ Río, 46 - Bajo 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba) REPRESENTANTE: Rafael Valverde de Diego, C/ Conde de Gondomar, 2 - 4º 14003 - Córdoba; El Campillo; 67; 36; Olivar.

18:00; 79; Hros. de Elvira Palomeque Aguilera: Juan Carlos, Pablo, Elvira y Santiago López Palomeque, C/ Río, 46 - Bajo 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba) REPRESENTANTE: Rafael Valverde de Diego, C/ Conde de Gondomar, 2 - 4º 14003 - Córdoba; El Campillo; 50; 36; Olivar.

18:20; 84; Hnos. Palomeque Arnau, Pasaje San Blas, 1 14850 - Baena (Córdoba); El Campillo; —; —; Carril C.-G.

18:20; 85; Hnos. Palomeque Arnau, Pasaje San Blas, 1 14850 - Baena (Córdoba); El Campillo; 7; 37; Olivar.

18:40; 86; Rosario Palomeque Aguilera, C/ Río, 20 - 3º 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba) REPRESENTANTE: Rafael Valverde de Diego C/ Conde de Gondomar, 2 - 4º 14003 - Córdoba; El Campillo; 8; 37; Olivar.

18:40; 88; Rosario Palomeque Aguilera, C/ Río, 20 - 3º 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba) REPRESENTANTE: Rafael Valverde de Diego C/ Conde de Gondomar, 2 - 4º 14003 - Córdoba; El Campillo; 10; 37; Olivar.

18:40; 91; Hijos de Antonio Luque García: Salvador Luque Acosta, Avda. Miraflores, 3 - 5º B 29600 - Marbella (Málaga), Pablo Luque Acosta C/ El Ruisenior, 10 - 3 - B 18014 - Granada, Antonio Luque Acosta C/ Fuente Rey, 2 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba), José Blas Luque Acosta C/ La Bodega, 7 - 2º B 14008 - Córdoba, Rafael Luque Acosta Avda. Pablo Iglesias, 55 04003 - Almería, Carlos Luque Acosta C/ San Fernando, 5 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba), Cristóbal Luque Acosta C/ Alcáide, 5 14900 - Lucena (Córdoba), María Aurora Luque Acosta Avda. Gran Capitán, 21 - 4º - 2 14001 - Córdoba, Mª Carmen Luque Acosta C/ General Alaminos, 51 - 1º B 14900 - Lucena (Córdoba), Concepción Luque Acosta C/ Cristóbal Bordiú, 23 - 5º 28003 - Madrid, José Joaquín Yllescas Ortiz C/ Cruz Conde, 8 14003 - Córdoba REPRESENTANTE DE: Mª Carmen Luque Acosta y Concepción Luque Acosta; La Calzada; 12; 37; Olivar y camino particular.

Término Municipal: Almedinilla.

Día: 16 de diciembre de 2004.

Hora.— Finca.— Propietario y dirección.— Paraje.— Parcela.— Polígono.— Cultivo.

10:00; 96; Antonio Sánchez Malagón C/ Antonio Gómez Aguilar, 8 - B 14012 - Córdoba; Las Píllas; 15; 16; Olivar.

10:00; 97; Manuel Ruiz Castillo (C.B. 2) C/ Almería, 7; 14940 - Cabra (Córdoba); Las Píllas; 6; 16; Olivar.

10:20; 117; Antonio Nieto Pulido, Aldea Fuente Grande 14812 – Almedinilla (Córdoba); Bermejales; 92; 16; Olivar.

10:40; 119; Rafael Luque Jurado, Cortijo La Cañada 14812 – Almedinilla (Córdoba); Las Piñillas; 94; 16; Olivar.

11:00; 120/1; Francisco Trillo Malagón, Las Casillas-Arroyo Granada Fuente Grande 14812 – Almedinilla (Córdoba); Las Piñillas; 95; 16; Olivar.

11:20; 122; Ángeles Ariza Castillo C/ Cuatro Caños, 7 14812 – Almedinilla (Córdoba); El Silillo; 512; 16; Olivar y Monte Alto.

11:40; 151; Antonio Ordóñez Ramírez (C.B.) C/ Río, 8 14812 – Almedinilla (Córdoba); Los Canos; 128; 13; Olivar.

12:00; 152; Manuel Barea Malagón, La Fuente Grande, 72 14812 – Almedinilla (Córdoba); Barranco del Lobo; 130; 13; Olivar.

12:20; 157; M^a. Ángeles Valverde Castilla C/ Río, 20 – 2^o 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba), REPRESENTANTE: Rafael Valverde de Diego C/ Conde de Gondomar, 2 – 4^o 14003 – Córdoba; Cortijo Umbría (Canos); 41; 13; Olivar.

12:20; 159; M^a. Ángeles Valverde Castilla C/ Río, 20 – 2^o 14800 – Priego de Córdoba (Córdoba), REPRESENTANTE: Rafael Valverde de Diego C/ Conde de Gondomar, 2 – 4^o 14003 – Córdoba; Cortijo Umbría (Canos); 134; 13; Olivar.

12:40; 168; Francisco Calvo Porras C/ Gerona, 161 – 1^o - 2^a 08400 – Granollers (Barcelona); Cuesta Blanca; 3; 10; Olivar.

13:00; 170; Francisco Calvo Montes Paseo Moreras, 15 14812 – Almedinilla (Córdoba); Cuesta Blanca; 2; 10; Olivar.

13:20; 176; José Montes Córdoba C/ Miguel de Cervantes, 20 14812 – Almedinilla (Córdoba); Las Escarihuelas; 56; 10; Olivar.

13:20; 186/2; Rafael González Córdoba Cuesta Blanca, 37 (Los Cerrillos) 14812 – Almedinilla (Córdoba); Las Escarihuelas; 44; 10; Olivar.

Córdoba, 20 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.229

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que don José Aragón González, en nombre y representación de la empresa Fabricación de Ladrillos AG TECNO 3, S.A., solicita Permiso de Investigación nombrado "PUERTO ALEGRE", para arcilla y todos los recursos de la Sección C), en el término municipal de Puente Genil, de esta Provincia, con una extensión superficial de 9 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.027.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4 ^o 48' 00"	37 ^o 25' 40"
2	4 ^o 47' 00"	37 ^o 25' 40"
3	4 ^o 47' 00"	37 ^o 24' 40"
4	4 ^o 48' 00"	37 ^o 24' 40"
1	4 ^o 48' 00"	37 ^o 25' 40"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se expone en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1^a planta, de Córdoba.

Córdoba, 18 de octubre de 2004.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
CARCABUEY (Córdoba)
Núm. 9.675
A N U N C I O

Por la Junta General de la Mancomunidad de la Subbética en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Hono-

res y Distinciones de la Mancomunidad de la Subbética cuya publicación tuvo lugar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 148 de 4 de octubre de 2004.

Habiendo transcurrido el plazo establecido de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el plazo de dos meses.

En Carcabuey, a 16 de noviembre de 2004.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo

Núm. 5.312

A N U N C I O

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2004, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por "Centro Hípico de Zagrilla, S.L." para la "instalación de complejo de apartamentos turísticos y adaptación de edificación existente a centro de recepción de visitantes", en el polígono 32, parcela 181 del catastro parcelario de rústica de este término municipal, en el denominado "Paraje Casería del Médico".

Priego de Córdoba, 8 de junio de 2004.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 9.653

A N U N C I O

Concluido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento de Priego de Córdoba para cubrir dos plazas de Policía Local mediante oposición libre, expediente 735/2004, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en su caso:

ADMITIDOS / AS

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	Alcalá Ramírez, Cristóbal	77.584146-V
2	Arjona Leiva, José Luis	48.870.085-F
3	Campos Serrano, Francisca	30.833.830-F
4	Capote Gómez, José Antonio	52.489.676-L
5	Escamilla García, Martín	14.322.654-W
6	Jiménez Poyato, David	26.970.391-Q
7	León González, Pablo	26.026.526-W
8	Molina Redondo, José A.	80.147.564-Q
9	Serrano Aguilar, Antonio	77.332.052-A
10	Soler Siles, Pablo	44.289.920-Q
11	Velasco Aguila, Raúl	77.331.078-H
12	Yust Manchado, Julián	48.868.865-Y

EXCLUIDOS / AS

Nº.— Nombre y apellidos.— DNI.— Causas exclusión.

- 13; Caballero Alba, Raimundo; 80.147.518-Q; 3, 4.
- 14; Calvillo Mora, Rafael Fernando; 26.970.079-A; 3, 4.
- 15; Castilla Mora, Juan; 30.953.742-C; 3, 4, 6.
- 16; Coca Liñán, Rafael Jesús; 44.280.465-Z; 3, 4.
- 17; Chica Rodríguez, Antonio; 77.333.252-F; 9.
- 18; Expósito Rodríguez, Guadalupe M^a; 80.144.945-I; 3, 4, 7, 8.
- 19; García Pérez, María; 44.365.274-E; 1, 2, 3, 4, 9.
- 20; Ginés Araújo, Justo; 30799440-W; 3, 4, 6, 9.
- 21; Jiménez López, Luis; 77.326.273-C; 3, 4, 7, 8.
- 22; Lanza Vera, Carolina; 44366654-E; 3, 4, 7.
- 23; Leal Gómez, Beatriz; 44359988-A; 3, 4.
- 24; Lozano Cervera, Francisco Jesús; 30966657-D; 6.
- 25; Marta Galán, Ángel; 44360928-T; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9.
- 26; Martín Castilla, Antonio Jesús; 14622049-Y; 3, 4, 6.
- 27; Martínez Campaña, Francisco Jesús; 75107755-J; 3,4,7.
- 28; Molero Marín, Fernando; 80817803-B; 6, 9.
- 29; Moreno de la Torre, José M.; 44268235-C; 9.

- 30; Paredes Castro, José A.; 74669413-M; 7.
 31; Pedraza Villalba Juan Manuel; 50604361-Z; 8.
 32; Poveda Ruiz, Vanessa María; 44354400-G; 3, 4, 5.
 33; Ramos Alonso, Luis Manuel; 27306853-B; 3, 4, 6.
 34; Roca Moral, Manuel José; 77328992-W; 3, 4.
 35; Ruano Ortega, Sergio; 26041849-F; 9.
 36; Sánchez Muñoz, Miguel A.; 30950464-P; 4.
 37; Triano Muñoz, Eurípides; 52489275-D; 7.
 38; Velasco Serralvo, Herminio; 52586403-P; 3, 4, 6, 10.
 39; Villen Torres, Juan Ramón; 77326065-I; 3, 4, 7, 8.

Causas de exclusión:

1. No acredita / no tiene nacionalidad española.
2. No acredita / no tiene la edad establecida en bases.
3. No aporta compromiso de portar y utilizar armas.
4. No aporta compromiso de conducción vehículos policiales.
5. Solicitud carente de fecha / firma.
6. Falta compulsua documentación.
7. No acredita / no tiene titulación exigida.
8. No acredita / no tiene permiso de conducción exigido.
9. No justifica / no ha satisfecho en el plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.
10. No consta declaración de reunir los requisitos exigidos.

Segundo.- Los excluidos según la anterior lista podrán subsanar los defectos origen de su exclusión en el plazo de diez días a contar de la publicación del anuncio de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero.- El Tribunal queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente por delegación de esta Alcaldía D. Francisco González Molina, titular, y D^a Dominga Durán Cano, suplente.

Vocales: Como representante de la Junta de Andalucía, D. José Rafael Romero Cobos, titular y D. Juan Carlos Cabello Alfaro, suplente.

Como representante de la Junta de Personal, D. Miguel Ángel Ábalos Guerrero, titular y D^a Encarnación Castillo Cuesta, suplente.

Como Subinspectores del cuerpo de la Policía Local, D. Domingo Morales Cazorra, titular y D. José Antonio Gutiérrez Serrano, suplente.

Como funcionario de carrera D. José Luque Valverde, titular, y D. Antonio Garrido Marín, suplente.

Secretario: D. Rafael Ortiz de la Rosa o funcionario en quien delegue.

Cuarto.- Las pruebas selectivas darán comienzo el día 12 de enero de 2005, a las 10:00 horas en el Polideportivo Municipal, sito en la Avda. de la Juventud de esta ciudad de Priego de Córdoba, debiendo los aspirantes acreditar su personalidad mediante el DNI.

Priego de Córdoba, 15 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

PUENTE GENIL

Núm. 8.991

Información pública

Por Aceites del Genil, S.L. se ha solicitado licencia de Actividad de almazara en Huerto del Francés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996 de 30 de abril, se abre el período de información pública por plazo de 20 días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en el Área de Urbanismo-Negociado de Aperturas de este Ayuntamiento, sito en calle Contralmirante Delgado Parejo, 1, "Antiguo Convento Franciscanos" en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Genil, 26 de octubre de 2004.— El Concejal de Presidencia, Delegado de Obras y Urbanismo, José Alberto Gómez Velasco.

Núm. 9.616

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en

sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2004, aprobó con carácter provisional el expediente número 6/2004, de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por Transferencia de Crédito, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

A) Partida de Gastos cuyos créditos se minoran.

Partida presupuestaria: 322.1.226.09.

Crédito actual: 170.237,52 euros (28.325.140 pesetas).

Minoración propuesta: 60.000 euros (9.983.160 pesetas).

Cto. definitivo resultante: 110.237,52 euros (18.341.980 pesetas).

B) Partida de Gastos cuyos créditos se incrementan.

Partida presupuestaria: 721.0.463.00.

Crédito actual: (-) 12.010 euros (- 1.998.296 pesetas).

Aumento propuesto: 60.000 euros (9.983.160 pesetas).

Cto. definitivo resultante: 47.990 euros (7.984.864 pesetas).

Según lo dispuesto en los artículos 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 23 del referido Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puente Genil, a 17 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

CÓRDOBA

Núm. 9.032

Relación de vehículos que se encuentran abandonados en la vía pública y que tras largo tiempo de no efectuar su retirada los propietarios de los mismos, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera.- De no ser retirados los vehículos relacionados a continuación por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de quince días contados a partir del primer día de exposición del presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Córdoba, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de abril de 1998 (BOE n.º 96, de 22 de abril) en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE n.º 185, de 3 de agosto).

Segunda.- La retirada de la vía pública de los mencionados vehículos generará las tasas y gastos legalmente establecidos.

MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
7598-BCH	VOLKSWAGEN VIV. 1.6	ANTONIO DURAN NAVARRO
3821-BNR	VOLKSWAGEN PASSAT	RADUCAN SORIN
C-3685.BF	RENAULT CLIO	AUTOTUR S.L.
CA-1774-AK	VOLKSWAGEN GOLF	JESUS IGELMO MARTINEZ
CO-4404-AB	FORD ORION	LUIS MIGUEL GRANADOS ALBA
CO-2384-AC	VOLKSWAGEN JETTA	SANT. CORTES FERNANDEZ
CO-1360-AG	OPEL ASTRA	PEDRO G. NAVARRO SALDAÑA
CO-1259-AT	FIAT DUCATO	UNALIT S.L.
CO-5070-AU	FORD FOCUS	DOS UNNER S.L.
CO-0771-G	RENAULT 12 TS	VICTORIANO FDEZ. MAHEDERO
CO-3919-I	FORD FIESTA	EMILIO ESCUDERO JIMENEZ
CO-3169-J	RENAULT 18 GTS	ANGEL A. JURADO GONZALEZ
CO-0436-L	RENAULT 5 GTL	MATILDE MUÑOZ MARTINEZ
CO-9611-M	OPEL CORSA	VICENTE ROLDAN EXPOSITO
CO-1343-N	RENAULT 5 GTL	ANTONIA CASTRO ARANDA
CO-0468-O	FORD ORION	FRANCISCO URBANO MONTERO
CO-2120-O	VOLKSWAGEN SANT.	FRANCISCO ESPEJO GOMEZ
CO-2776-O	FORD ORION	JORD ANTONIO CRUZ CABELLO
CO-8077-P	CITROEN C-15 D	ROTINI Y CIA. S.A.
CO-9091-P	RENAULT 5 GTS	SAMARA MORENO VILCHEZ
CO-0926-S	SEAT RONDA 65	ISIDORO CACERES SANCHEZ
CO-8308-S	SEAT MALAGA	MELAZDE MERAS
CO-8556-T	CITROEN BX	MANUEL ANGUIANO GARCIA
CO-0444-U	RENAULT 21 GTS	Mª JOSE CAMACHO CASTRO
CO-4812-U	SEAT IBIZA	ANTONIO MESA DEL CASTILLO
CO-9504-U	ALFAROMEO 75	MIGUEL COSANO LIEBANA
CO-1728-W	CITROEN BX	MIGUEL A. LOPEZ CASADO
CO-1966-Z	OPEL CALIBRA	TUTTO P.A. S.L.
CO-4072-Z	FIAT COMBI	CAIP ESPAÑA S.L.
CO-4941-Z	OPEL KADETT	FRCO. DE P. DURAN TORRES
J-0280-I	FORD FIESTA	ALFREDO PICCHI CARMONA
LM-31504	SUZUKI 50 B.153612	Mª JOSE JIMENEZ PRIETO
M-8692-HG	BMW 524 TDA	Mª DEL ROSARIO FDEZ. LOPEZ
M-8947-IN	SEAT MALAGA	MANUELA SANCHEZ PALACIOS
MA-4079-BZ	FORD MONDEO	Mª YOLANDA SANZ MONTES

SE-1679-BM MERCEDES 190-E ANTONIO J. HIDALGO GARCIA
V-6845-DN RENAULT CLIO JUAN GONZALEZ CORTES

Córdoba, 18 de octubre de 2004.— El Teniente de Alcalde de Presidencia, Jose Antonio Cabanillas Delgado.

MONTILLA

Núm. 9.036

Habiéndose solicitado por doña Rosa Gama Cruz, con Documento Nacional de Identidad número 30782365-Q, que se le reconozca el derecho de ocupación a perpetuidad de la sepultura de 1ª clase, cuadro San Antonio y San Rafael, fila 4ª, número 4, que figura a nombre de herederos de Miguel Pérez Pérez, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que se crean con mejor derecho, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, presenten en este Excmo. Ayuntamiento la documentación que pueda hacer valer sus derechos.

Montilla, 27 de octubre de 2004.— El Alcalde, P.D. Aurora Sánchez Gama.

BAENA

Núm. 9.143

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2004, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Sector Ronda Norte, redactado a instancia del Presidente de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación del Plan Parcial Ronda Norte pendiente de constitución, debiendo subsanarse con carácter previo a su aprobación definitiva la observación contenida en los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse alegaciones pertinentes.

Baena, 29 de octubre de 2004.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

Núm. 9.617

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 3 de modificación de créditos, mediante Transferencias de créditos de unas a otras partidas con diferente vinculación jurídica en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2004, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia resumido por capítulos:

A) Aumentos en Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	40.000,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	154.000,00
III	Gastos financieros	5.000,00
IV	Transferencias corrientes	31.000,00
VII	Transferencias de capital	10.600,00
IX	Pasivos financieros	4.500,00
	Total aumentos	245.100,00

B) Deducciones en Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	200.000,00
III	Gastos financieros	30.000,00
VI	Inversiones reales	15.100,00
	Total deducciones	245.100,00

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 11 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

LA CARLOTA

Núm. 9.151

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 30-09-04 aprobó inicialmente la ejecución de PLAN PARCIAL SECTOR PPR-1 DE EL ARRECIFE, sito en 4º Departamento, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 32º-1-2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 13 de octubre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

BELALCÁZAR

Núm. 9.333

A N U N C I O

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por don Luis Vélez García, un Proyecto de Actuación de las instalaciones de la planta de clasificación o tratamiento de áridos en Paraje "Altos Bancos de Cachiporro", número 1.233, Polígono 37, Parcela 17, del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2004.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Belalcázar, 4 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 9.360

B A N D O

Por don Miguel Ángel Ruiz Muñoz, con N.I.F. 30.-504.559, en representación de PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROGANANDEROS VALLESANOS, S.L., con C.I.F. B14688550, se ha solicitado licencia municipal para el proyecto de INSTALACIÓN DE ALMACEN DE PIENSOS Y VENTA MENOR DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA, en el inmueble sito en Paseo de la Constitución, nº 16, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 8 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

PALMA DEL RÍO

Núm. 9.446

A N U N C I O

Resolución de 25 de octubre de 2004 de la Alcaldía Presidencia del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río por la que se anuncian, las Bases del proceso selectivo de convocatoria de una plaza de Policía Local de nuevo ingreso, vacante en plantilla de funcionarios de esta Administración Local, a cubrir por sistema turno libre, a través de procedimiento de selección de oposición, para ingreso en la categoría de Policía del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río incluida en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 ("BOE", 180, de 27 de julio de 2004).

Habiendo aprobado por Decreto 2.945/2004, de 25 de octubre, las Bases del proceso selectivo de convocatoria de una plaza de

Policía Local de nuevo ingreso, vacante en plantilla de funcionarios de esta Administración Local, a cubrir por sistema turno libre, a través de procedimiento de selección de oposición, para ingreso en la categoría de Policía del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río, incluida en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, anuncia de conformidad con lo establecido por la Legislación vigente sobre la materia, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la convocatoria y apertura de plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA A CUBRIR POR SISTEMA TURNO LIBRE A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN PARA INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL IITRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO INCLUIDA EN LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ittre. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, mediante Decreto 2.945/2004, de 25 de octubre, cómo órgano competente.

1.2.- La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2004 (Resolución de 25/06/2004 – BOE 180 de 27 de julio).

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada Legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad Española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el "BOE" de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañado documentalmente de fotocopia compulsada administrativamente del Documento Nacional de Identidad.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse así mismo resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 25'75 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde/Presidente, como órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde/Presidente dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente de la Corporación, o Teniente de Alcalde de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por Consejería de Gobernación.

El Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad o Teniente de Alcalde de la Corporación designado por la Alcaldía.

Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.

El Subinspector-Jefe del Cuerpo de Policía Local de Palma del Río.

Secretaría: La titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.- Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1.- Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2.- Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3.- Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.- Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2.- Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación

del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiera la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia

arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres y 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1.- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en

las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2.- Hernias abdominales o inguinales.

5.3.- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con seuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4.- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5.- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1.- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2.- Insuficiencia venosa periférica.

6.3.- Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1.- Asma bronquial.

7.2.- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3.- Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4.- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1.- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1.- Epilepsia.

10.2.- Migraña.

10.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1.- Depresión.

11.2.- Trastornos de la personalidad.

11.3.- Psicosis.

11.4.- Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.- Aparato endocrino.

12.1.- Diabetes.

12.2.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.- Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1.- Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2.- Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3.- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura

y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La Provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros Órganos Municipales.

14.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.

SANTA EUFEMIA

Núm. 9.615

A N U N C I O

No habiéndose producido reclamaciones en el período de información pública al expediente número 1 de modificación de créditos mediante transferencias, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2004, por el presente se pone de manifiesto la aprobación definitiva del mismo y su resumen a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Función	Capítulo		
1	2	Gastos en bienes corrientes y servicios...	1.500
9	7	Transferencias de capital	13.043
TOTAL SUPLEMENTOS			14.543

El total importe anterior queda financiado por transferencias de los siguientes capítulos:

Función	Capítulo		
4	2	Gastos en bienes corrientes y servicios...	7.443
0	3	Gastos financieros	2.700
0	9	Pasivos financieros	4.400
TOTAL TRANSFERENCIAS			14.543

Santa Eufemia, a 15 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 9.647

A N U N C I O

La Cuenta General del Presupuesto del año 2003, que incluye la liquidación del mismo, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en la sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2003.

Lo que se hace público para que durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Santa Eufemia, a 17 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

LA RAMBLA

Núm. 9.622

A N U N C I O

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

Decreto.- Constitución del Registro Administrativo Municipal de Patrimonio Público de Suelo.

En cumplimiento de lo previsto en el 70.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el que se regula el Registro de Patrimonio Público de Suelo, y en uso de las competencias que se me otorgan en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, vigente por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, dispongo:

Primero.- Creo el Registro Administrativo Municipal de Patrimonio Público de Suelo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, comprensivo de bienes integrantes y depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones, y el destino final de éstos, en los términos que se precise reglamentariamente.

Segundo.- El Registro estará sujeto al régimen de fiscalización propio de la gestión presupuestaria, en los términos que se precise reglamentariamente.

Tercero.- Dese traslado de la presente resolución al Pleno Municipal, según la previsión recogida en el artículo 22.2.a) de la LRBRL.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985.

En La Rambla, a 11 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

POZOBLANCO

Núm. 9.628

Don Benito García de Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de septiembre de 2004, el Reglamento de Policía Mortuoria y Régimen Interior y Administración del Cementerio "Ntra. Sra. de los Dolores" de esta ciudad de Pozoblanco, se pone en conocimiento, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, se podrán hacer reclamaciones y sugerencias, cuantas se estimen oportunas, entendiéndose que dicho Reglamento quedará aprobado definitivamente, en el caso de no producirse aquellas.

- El texto íntegro de citado Reglamento es del siguiente tenor:

REGLAMENTO DE POLICÍA MORTUORIA Y RÉGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO "NTRA. SRA. DE LOS DOLORES" DE ESTA CIUDAD DE POZOBLANCO.

TÍTULO PRIMERO

POLICÍA MORTUORIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.1.- OBJETO: El presente Reglamento interno de nuestro Cementerio Municipal "Ntra. Sra. de los Dolores" sustituye al

vigente "REGLAMENTO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN" redactado y aprobado por este Ayuntamiento en 1888, aplicando lo recogido en el art. 50 del vigente Reglamento de Policía Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, publicado en el BOJA, número 50 de 3 de mayo de 2001 (Consejería de Salud de la Junta de Andalucía).

Se hace necesaria su redacción teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su aprobación y considerando los cambios experimentados en relación a las actuales causas de mortalidad y movilidad, así como la paulatina evolución social de los usos y costumbres funerarios. Es por ello imprescindible se lleve a cabo una adaptación a las nuevas normativas y se regule la costumbre que ha servido en todos estos años de base legal en la administración de nuestro Cementerio.

ART. 1.2.- COMPETENCIAS: Corresponde la Administración en materia de Policía Sanitaria Mortuoria a la Consejería de Salud y a los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad que le sean atribuidos por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, antes citado. Habrá de tenerse en cuenta la Resolución de la Consejería de Salud de 3 de octubre de 2001, por la que se delegan competencias en materia de Policía Sanitaria Mortuoria, a los Jefes Médicos de Guardia, de los Hospitales de "Reina Sofía" en Córdoba, "Infanta Margarita" en Cabra y "Valle de los Pedroches" en Pozoblanco.

ART. 1.3.- DEFINICIONES: A efectos de este Reglamento, se entiende por:

CADÁVER: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil.

RESTOS CADAVERÍCOS: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

RESTOS HUMANOS: Los de entidad suficiente procedentes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

PUTREFACCIÓN: Proceso de descomposición de la materia orgánica debido a la acción sobre el cadáver de microorganismos y fauna complementaria.

ESQUELETIZACIÓN: Proceso de reducción a restos óseos, una vez eliminada la materia orgánica, hasta su total mineralización.

CREMACIÓN O INCINERACIÓN: Reducción a cenizas de un cadáver o resto cadavérico mediante aplicación de calor en medio oxidante.

CREMATÓRIO: Conjunto de instalaciones destinadas a la cremación o incineración de cadáveres y restos humanos o cadavéricos.

PRÁCTICAS DE SANIDAD MORTUORIA: Aquellas, como refrigeración, la congelación, la conservación temporal y el embalsamamiento, que retrasan o impiden la aparición de la putrefacción en el cadáver, así como las destinadas a la reconstrucción del mismo.

PRÁCTICAS DE ADECUACIÓN ESTÉTICA: Aplicación de métodos cosméticos para mejorar el aspecto externo del cadáver.

TANATORIO: Establecimiento funerario con los servicios adecuados para la permanencia y exposición del cadáver hasta la celebración del sepelio y, en su caso, para la realización de prácticas de sanidad mortuoria.

ART. 1.4.- CLASIFICACIÓN DE LOS CADÁVERES: Se clasifican en dos grupos:

GRUPO 1.- Los de personas cuya causa de defunción, represente un riesgo sanitario, tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: Contaminación por productos radioactivos, enfermedad Creutzfeldt-Jakob, fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de salud.

GRUPO 2.- Los de personas fallecidas por cualquier otra causa.

ART. 1.5.- DESTINO FINAL DE LOS CADÁVERES, RESTOS CADAVERÍCOS Y RESTOS HUMANOS: El destino final de todo cadáver o resto humano será uno de los siguientes:

- a) Inhumación.
- b) Cremación.

Su utilización para fines científicos y de enseñanza no eximirá de que su destino final sea uno de los citados anteriormente.

ART. 1.6.- TRATAMIENTO DE LOS RESTOS HUMANOS: Los restos humanos solo requerirán para su conducción, traslado, inhumación o cremación un certificado médico que acredite la causa y procedencia de tales restos. Cuando el médico que lo extienda deduzca la existencia de posibles riesgos de contagio lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Delegado Provincial de la Consejería de Salud, que adoptará las medidas oportunas de transporte y destino final.

ART. 1.7.- PRÁCTICAS DE SANIDAD MORTUORIA: Estarán a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en todo lo que se refiere a prácticas relativas a refrigeración, congelación, conservación, embalsamamientos, así como las medidas excepcionales aplicadas en caso de catástrofes o muertes colectivas.

CAPÍTULO II

CONDUCCIÓN Y TRASLADO DE CADÁVERES

ART. 2.1.- CONDUCCIÓN DE CADÁVERES: Tendrá la consideración de conducción el transporte de cadáveres incluidos en el GRUPO 2, indicado en el ART. 1.4, de este Reglamento, cuando se realice exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los cadáveres incluidos en el GRUPO 1 de citado artículo sólo podrán ser conducidos previa autorización del Delegado Provincial de la Consejería de Salud, debiendo ser transportados de forma inmediata al depósito del Cementerio, quedando aislados hasta su inhumación o cremación.

ART. 2.2.- REQUISITOS: Una vez emitido el correspondiente certificado de defunción, se podrá proceder inmediatamente a la conducción del cadáver al domicilio del difunto, tanatorio o lugar autorizado, sin ningún otro requisito sanitario.

Se utilizará un féretro común o el de recogida, salvo en los siguientes casos que será necesaria la utilización de féretro especial:

- a) Si se realiza pasadas 48 horas de la defunción.
- b) Si así lo estima la Dirección General de Salud Pública.

ART. 2.3.- TRATADO DE CADÁVERES: Tendrá esta consideración el transporte de un cadáver entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras Comunidades Autónomas o el extranjero y se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente.

ART. 2.4.- REQUISITOS: El Delegado Provincial de la Consejería de Salud o quien ostente delegación, extenderá la autorización de traslado del cadáver, previa solicitud de un familiar del difunto o representante legal y a la vista del correspondiente certificado médico de defunción.

No podrán trasladarse los cadáveres clasificados en el GRUPO 1, del artículo 1.4 de este Reglamento.

ART. 2.5.- CONDICIONES GENERALES PARA LA CONDUCCIÓN Y EL TRASLADO DE CADÁVERES: La conducción y traslado de cadáveres serán realizados por empresas funerarias que cumplan los requisitos establecidos en el ART. 5.2 de este Reglamento.

La conducción y el traslado de cadáveres se efectuarán en:

- a) Vehículos fúnebres.
- b) Furgones de ferrocarril de las características que señalen los Organismos competentes.
- c) Aviones y barcos de acuerdo con las normas que rijan en los convenios internacionales y que exijan las Compañías aéreas y marítimas de transporte.

ART. 2.6.- SUPUESTOS ESPECIALES DE CONDUCCIÓN DE CADÁVERES: En casos extraordinarios, la conducción de cadáveres en el ámbito de un término municipal podrá realizarse, previa conformidad del Ayuntamiento, según los ritos religiosos del fallecido.

ART. 2.7.- CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS FÚNEBRES: Los vehículos fúnebres tendrán las siguientes características:

- a) Llevarán anclajes de sujeción del féretro.
- b) La cabina para los féretros estará totalmente aislada de la cabina del conductor.
- c) La distancia a contar desde el final de la cabina del conductor hasta la puerta trasera del vehículo será como mínimo de 2,25 metros.
- d) La cabina para los féretros así como los elementos de adorno serán de material impermeable, de fácil lavado y desinfección.

ART. 2.8.- TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS FERETROS: Los féretros tendrán las siguientes características:

a) Férero común: Serán de tablas de madera de 15 milímetros de espesor mínimo, sin resquicios, y las partes sólidamente unidas entre sí. La tapa encajará en el cuerpo inferior de la caja.

La utilización de nuevos materiales en la fabricación de este tipo de féretros requerirá la autorización de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

b) Férero especial: Estará compuesto por dos cajas, acondicionadas de forma que impidan los efectos de la presión de los gases en su interior mediante la aplicación de filtros depuradores y otros dispositivos adecuados. La caja exterior será de características análogas a la de los féretros comunes, pero sus tablas tendrán, al menos 20 milímetros de espesor. Las abrazaderas metálicas no distaran entre sí más de 60 cm. La caja interior podrá ser:

- De láminas de plomo de dos milímetros y medio de grueso como mínimo, soldadas entre sí.

- De láminas de zinc, también soldadas entre sí y cuyo espesor sea, al menos, de 0,45 milímetros.

- De cualquier otro tipo previamente aprobado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

c) Férero de recogida: Deberá ser rígido, de dimensiones adecuadas, impermeable, de fácil limpieza y desinfección.

d) Caja de restos: Metálica o de cualquier otro material impermeable o impermeabilizado de las dimensiones necesarias para contener los restos sin presión sobre ellos.

El fétero de recogida sólo podrá utilizarse en aquellos casos en los que, entre el fallecimiento y la inhumación, se vayan a realizar en el cadáver prácticas judiciales, prácticas de sanidad mortuoria o prácticas con fines científicos y de enseñanza.

Excepto el fétero de recogida, ningún fétero será reutilizable.

CAPÍTULO III

INHUMACIÓN, CREMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES

ART. 3.1.- AUTORIZACIÓN PARA LA INHUMACIÓN Y CREMACIÓN DE CADÁVERES: La inhumación o la cremación de un cadáver se realizará con autorización municipal y siempre en cementerios municipales, mancomunados o privados y demás lugares de enterramiento y cremación autorizados.

ART. 3.2.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS: Previa autorización del Delegado Provincial de la Consejería de Salud, los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 1.4 serán transportados de forma inmediata al depósito del cementerio de la localidad donde se haya producido el fallecimiento, donde quedarán aislados hasta su inhumación o cremación.

ART. 3.3.- REQUISITOS PARA LA INHUMACIÓN Y CREMACIÓN DE CADÁVERES: No se podrá proceder a la inhumación o a la cremación de un cadáver antes de transcurrir 24 horas del fallecimiento, ni después de las 48 horas, excepto en los casos de cadáveres refrigerados o congelados, o que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se podrá autorizar la inhumación o cremación de cadáver antes de haber transcurrido las 24 horas.

Las inhumaciones y cremaciones deberán efectuarse con féretros, conforme a las especificaciones de este Reglamento. Para su cremación, los cadáveres transportados con fétero especial, deberán ser cambiados a un fétero común, apto para tal fin.

En aquellos casos en que, por razones de confesionalidad, así se solicite y se autorice por el Ayuntamiento, siempre que se trate de cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 1.4 de este Reglamento, podrá eximirse del uso de fétero para enterramiento, aunque no para la conducción.

No podrá autorizarse más de un cadáver por fétero excepto en los casos siguientes:

a) Madre y recién nacidos fallecidos ambos en el momento del parto.

b) Catástrofes y situaciones epidémicas graves, previa autorización del Delegado Provincial de la Consejería de Salud.

Excepcionalmente, siempre que se trate de cadáveres del Grupo 2 del artículo 1.4, a petición de los familiares del difunto se podrá abrir la tapa del fétero, si aquellos no hubiesen podido estar presentes en el momento del cierre del mismo, siempre que la apertura se efectúe en el depósito del cementerio o crematorio donde se vaya a realizar la inhumación o cremación del cadáver, o en el tanatorio.

ART. 3.4.- TRANSPORTE DE CENIZAS: El transporte o depósito de cenizas resultante de la cremación de un cadáver no está sujeto a ninguna exigencia sanitaria.

ART. 3.5.- AUTORIZACIÓN PARA LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS CADAVÉRICOS: La exhumación de cadáveres del Grupo 2 del artículo 1.4 de este Reglamento, cuando se vaya a proceder inmediatamente a su reinhumación o cremación en el mismo cementerio será autorizado por el Ayuntamiento, pudiéndose sustituir el fétero cuando, a juicio de los responsables del cementerio sea necesario.

La autorización de exhumación de un cadáver para su cremación o reinhumación en otro cementerio se solicitará al Delegado Provincial de la Consejería de Salud correspondiente, por un familiar o su representante legal, acompañando un certificado literal de defunción.

A juicio de los responsables del cementerio y por causa justificada podrán suspenderse temporalmente las actividades de exhumación comunicándolo al Ayuntamiento y al Delegado Provincial de la Consejería de Salud.

El órgano competente del cementerio podrá autorizar la exhumación y conducción de restos cadavéricos, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Régimen Interno.

ART. 3.6.- EXHUMACIÓN DE CADÁVERES INCLUIDOS EN EL GRUPO 1 DEL ART. 1.4.: Los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 1.4 de este Reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación.

La exhumación de restos cadavéricos contaminados por material radiactivo dependerá de las instrucciones del Consejo de Seguridad Nuclear.

CAPÍTULO IV

UTILIZACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS CON FINES DOCENTES E INVESTIGADORES

ART. 4.1.- UTILIZACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS CON FINES DOCENTES E INVESTIGADORES: Podrán ser utilizados para la docencia e investigación científica, los restos humanos y los cadáveres clasificados en el Grupo 2 del artículo 1.4 de:

a) Personas que por voluntad propia así lo hayan manifestado expresamente.

b) Personas identificadas, no reclamados por sus familias o deudos en el plazo de veinticuatro horas desde la defunción, cuya causa de fallecimiento esté debidamente certificada y no medie instrucción judicial, siempre que no conste oposición a tal fin, mediante manifestación de voluntad previa del fallecido o de un familiar de éste.

ART. 4.2.- CONDUCCIÓN DE LOS CADÁVERES: Los cadáveres que vayan a ser utilizados para la docencia e investigación científica podrán ser conducidos, en fétero de recogida, a los depósitos de cadáveres que las Facultades de Medicina deberán tener dispuestos para tal fin; asimismo, la conducción de cadáveres embalsamados entre los depósitos de las Facultades de Medicina podrá realizarse en el citado fétero de recogida.

ART. 4.3.- DEPÓSITOS DE CADÁVERES: Los depósitos de cadáveres de las Facultades de Medicina se regularán y organizarán según las necesidades docentes e investigadoras de cada Universidad, de cuyos Servicios de Salud Laboral dependerán sanitariamente.

ART. 4.4.- DESTINO FINAL DE LOS CADÁVERES Y DE LOS RESTOS HUMANOS: Finalizadas las actuaciones docentes e investigadoras, los cadáveres embalsamados y los restos humanos serán conducidos en fétero común para darles destino final, conforme a lo establecido en el artículo 1.5 de este Reglamento.

ART. 4.5.- MATERIAL OSEO: El material óseo obtenido en los cementerios no tendrá consideración sanitaria para su conservación en museos o dependencias docentes.

CAPÍTULO V

EMPRESAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS FUNERARIOS

ART. 5.1.- COMPETENCIAS: Sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma, el municipio es la Administración competente en materia de autorización y control de instalaciones y servicios funerarios, de acuerdo con la legislación sanitaria y de régimen local, y será responsable de garantizar su existencia y prestación a toda la colectividad ubicada en su término municipal.

ART. 5.2.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS: Las empresas funerarias deben disponer de los siguientes medios:

a) La organización administrativa y el personal necesarios para la prestación de los servicios, así como instrumentos y medios materiales de fácil limpieza y desinfección.

b) Medios de protección para el personal: Ropa, guantes, mascarillas, protección ocular y calzado.

c) Vehículos para el transporte de cadáveres en número adecuado a la población destinataria del servicio.

d) Féretros y material funerario necesario, con las características que hayan sido fijadas por este Reglamento

e) Medios indispensables para la desinfección y lavado de los vehículos, utensilios, ropas y el resto de material utilizado.

ART. 5.3.- UBICACIÓN DE TANATORIOS Y CREMATORIOS: La ubicación de tanatorios y crematorios será coherente con la ordenación urbanística.

Los proyectos de nuevos hornos crematorios se someterán al procedimiento establecido en el artículo 12 del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire. Asimismo, las emisiones a la atmósfera, tanto de las instalaciones nuevas como de las existentes, no sobrepasarán los niveles límite contemplados en la legislación vigente, y serán inspeccionadas de acuerdo con el artículo 17 del citado Decreto.

ART. 5.4.- REQUISITOS GENERALES DE LOS TANATORIOS Y CREMATORIOS: Los tanatorios y crematorios deben reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ubicación: Se ubicarán en edificios aislados, de uso exclusivo. Los Crematorios pueden ubicarse también en Cementerios y Tanatorios.

b) Accesos: El público y los cadáveres tendrán accesos independientes.

c) Dependencias: Las de tránsito y permanencia del público tendrán accesos y circulaciones independientes de las de tránsito, permanencia y, en su caso, tratamiento y exposición de cadáveres. Contarán con aseos independientes para el público y para el personal.

d) Personal y equipamiento: Deberán disponer del personal, material y equipamiento necesario y suficiente para atender los servicios ofertados, garantizando el necesario nivel de higiene para que no se produzcan riesgos para la salud.

ART. 5.5.- REQUISITOS PARTICULARES DE LOS TANATORIOS: Los Tanatorios deben disponer de una zona para la exposición de cadáveres que constará, como mínimo de dos dependencias comunicadas entre sí, una para la exposición del cadáver y otra para el público. La separación entre ambas dispondrá de una cristallera impracticable, lo suficientemente amplia para permitir la visión directa del cadáver por el público.

La sala destinada a la exposición del cadáver dispondrá de ventilación independiente y refrigeración entre cero y cuatro grados y de un termómetro indicador visible desde el exterior.

En caso de que dispongan de sala de prácticas de sanidad mortuoria esta deberá tener:

a) Paredes lisas y de revestimiento lavable y suelo impermeable.

b) Una cámara frigorífica, como mínimo, para la conservación de cadáveres.

c) Instalación de ventilación y refrigeración.

d) Lavabo con agua caliente, así como un aseo y ducha para el personal, integrado en la propia sala o anexo a la misma.

ART. 5.6.- REQUISITOS PARTICULARES DE LOS CREMATORIOS: Además del horno, los crematorios deberán disponer de una antesala con sala de espera y sala de despedida desde donde se podrá presenciar la introducción del féretro en el horno crematorio.

ART. 5.7.- INSPECCIÓN: Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas los Ayuntamientos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud supervisará el cumplimiento de lo regulado en el presente Reglamento y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de las empresas y servicios funerarios.

CAPÍTULO VI

CEMENTERIOS Y OTROS LUGARES DE ENTERRAMIENTO AUTORIZADOS

NORMAS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DE CEMENTERIOS

ART. 6.1.- COMPETENCIAS: La aprobación de los proyectos de construcción, ampliación y reforma de cementerios públicos o

privados se realizará mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, instruido por los municipios u órganos mancomunados y resuelto por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

ART. 6.2.- CONDICIONES GENERALES: La construcción de los cementerios públicos y privados requerirá la obtención de las autorizaciones y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

El municipio deberá disponer, al menos, de un cementerio municipal o supramunicipal con características adecuadas a su población. Su capacidad será calculada teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en los correspondientes términos municipales durante el último decenio, especificadas por años, y deberá ser suficiente para que no sea necesario el levantamiento de sepulturas en el plazo de, al menos, 25 años.

ART. 6.3.- REQUISITOS DE EMPLAZAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS: El emplazamiento de cementerios de nueva construcción deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Los terrenos serán permeables.

b) Alrededor del suelo destinado a la construcción del cementerio se establecerá una zona de protección de 50 metros de anchura, libre de toda construcción, que podrá ser ajardinada.

c) A partir del recinto de esta primera zona de protección se establecerá una segunda zona, cuya anchura mínima será de 200 metros, que no podrá destinarse a uso residencial

La ampliación de cementerios que suponga incremento de su superficie estará sujeta a los mismos requisitos emplazamiento que los de nueva construcción. No obstante, la zona de protección prevista en el apartado b) de este artículo, podrá reducirse hasta un mínimo de 25 metros.

A los efectos de este Reglamento se entiende por ampliación toda modificación que suponga incremento de su superficie o aumento de número total de sepulturas previstas en el proyecto inicial.

ART. 6.4.- PREVISIONES EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: Las diferentes figuras del planeamiento urbanístico en Andalucía deberán ajustarse, en el momento de su revisión y en el supuesto de nuevo planeamiento, a las normas sobre emplazamiento de cementerios previstas por este Reglamento.

ART. 6.5.- DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DE CEMENTERIOS: Los expedientes de construcción y ampliación de cementerios deberán incluir la siguiente documentación:

a) Informe emitido por el Ayuntamiento, en el que conste que el emplazamiento que se pretende es el previsto en el planeamiento urbanístico vigente.

b) Informe geológico, emitido por técnico competente, en el que se detallan las principales características del terreno en relación con los fines a los que se dedica, su permeabilidad y la profundidad de la capa freática, acreditando que no existe riesgo de contaminación de acuíferos susceptibles de suministro de agua a la población.

c) Proyecto, que contendrá planos urbanísticos de situación y memoria descriptiva en la que se indique:

- La extensión y capacidad previstas.

- La distancia mínima, en línea recta, de la zona de población más próxima y de la prevista en la figura de planeamiento urbanístico vigente.

- Distribución de los distintos servicios, recintos, edificios y jardines.

- Clase de obra y materiales que se han de emplear en los muros de cerramiento y en las edificaciones.

Los expedientes de reforma de cementerios y los de ampliación que no supongan aumento de superficie deberán incluir la misma documentación, excepto el estudio geológico y el informe urbanístico.

ART. 6.6.- OTROS LUGARES DE ENTERRAMIENTO: La dirección General de Salud Pública y Participación, previo informe del Delegado Provincial de la Consejería de Salud, podrá aprobar el proyecto y autorizar la construcción de panteones especiales, tales como criptas y bóvedas, en iglesias y recintos distintos de los cementerios.

INSTALACIONES, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DE LOS CEMENTERIOS

ART. 6.7.- CONDICIONES GENERALES: Todos los Cementerios tendrán en buen estado de conservación, un local destinado

a depósito de cadáveres que estará compuesto, al menos, de dos departamentos independientes, uno para el depósito de cadáveres propiamente dicho y el otro accesible al público y separado del anterior por un tabique completo con una cristalera que permita la visión del cadáver. Los huecos de ventilación estarán provistos de tela metálica de malla fina para evitar el acceso de los insectos al cadáver. Las paredes serán lisas y de material lavable y el suelo impermeable.

Todos los cementerios estarán provistos de luz eléctrica y de servicios higiénicos para los visitantes y para el personal, estos últimos dotados de, al menos, una ducha con agua caliente.

Contarán con un horno destinado a la destrucción de ropas y objetos, que no sean restos humanos, procedentes de la evacuación y limpieza de sepulturas.

Asimismo, dispondrán de un servicio municipal o contratado de control de plagas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/95, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitaria.

ART. 6.8.- SEPULTURAS, NICHOS Y COLUMBARIOS: Las sepulturas, nichos y columbarios cumplirán las siguientes condiciones:

1.- **SEPULTURAS:** Las fosas tendrán unas dimensiones mínimas de 0,80 metros de ancho por 2,10 metros de largo y 2,00 metros de profundidad.

2.- **NICHOS:** Los nichos tendrán como mínimo 0,80 metros de ancho por 0,65 metros de altura y 2,50 metros de profundidad. Los de niños: 0,50 metros por 0,50 metros por 1,60 metros, respectivamente.

- Si los nichos son construidos por el sistema tradicional, su separación será de 0,28 metros en vertical y 0,21 metros en horizontal.

- Los bloques de nichos tendrán una altura máxima de cinco filas.

- El suelo de los nichos tendrán una pendiente mínima hacia el interior de 1%.

- Los nichos se taparán inmediatamente después de la inhumación con un doble tabique de 0,05 metros de espacio libre.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud estudiarán y resolverán en cada expediente de construcción, reforma o ampliación de cementerios, la utilización, para la construcción de nichos, de nuevos materiales o técnicas constructivas diferentes a las tradicionales, siempre que se garantice que se producirá el proceso de descomposición cadavérica y mineralización en condiciones apropiadas, y así se acredite mediante los informes y pruebas técnicas pertinentes.

3.- **COLUMBARIOS:** Tendrán como mínimo 0,40 metros de ancho por 0,40 metros de alto y 0,60 metros de profundidad.

ART. 6.9.- OTROS REQUISITOS: Cada cementerio dispondrá de un osario general, con capacidad suficiente destinado a recoger los restos cadavéricos provenientes de las exhumaciones, y una zona destinada al enterramiento de restos humanos provenientes de abortos, mutilaciones e intervenciones quirúrgicas.

Debe existir asimismo, una zona de tierra para el esparcimiento de cenizas.

APERTURAS Y CLAUSURAS DE CEMENTERIOS

ART. 6.10.- APERTURA DE CEMENTERIOS: La apertura de cementerios requiere autorización del Ayuntamiento, previo informe preceptivo favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Salud.

ART. 6.11.- DESAFECTACIÓN DE CEMENTERIOS: Los cementerios no podrán ser desafectados, ni cambiar de destino o uso, en el caso de los cementerios privados, hasta que hayan transcurrido, como mínimo, diez años desde la última inhumación, salvo por razones de interés público que lo aconsejen.

ART. 6.12.- CLAUSURA DE CEMENTERIOS: La clausura de cementerios requerirá el siguiente procedimiento:

a) Suspensión definitiva de enterramiento previa Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Salud, a petición del Ayuntamiento o del titular del cementerio.

b) Transcurridos 10 años desde la última inhumación, el Ayuntamiento podrá iniciar el expediente de clausura definitiva, que conllevará la exhumación y posterior inhumación o cremación de los restos en otro cementerio.

c) El Ayuntamiento o, en su caso, el titular del cementerio estará obligado a informar sobre sus intenciones con una antelación

mínima de 3 meses, mediante su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita.

Finalizados los trámites anteriores, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud dictará Resolución autorizando la clausura definitiva, pudiendo ser exhumados de oficio los restos cadavéricos existentes.

ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS

ART. 6.13.- REGISTRO DE INHUMACIONES, CREMACIONES Y EXHUMACIONES: El Ayuntamiento o, en su caso, el titular del cementerio, llevará un Registro de cadáveres y restos cadavéricos que se inhumen, exhumen o cremen, en el que deberá figurar como mínimo la siguiente información:

- Fecha y hora.
- Identidad del cadáver o restos.
- Domicilio de residencia del fallecido.
- Número de certificado médico de defunción.
- Causa del fallecimiento.
- Lugar de origen y de destino.
- Servicios prestados.
- Nombre y número de Colegiado.

El Registro señalado en el apartado anterior estará a disposición del Delegado Provincial de la Consejería de Salud cuando lo solicite.

ART. 6.14.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR: Tanto los cementerios municipales o mancomunados en poblaciones de más de 5.000 habitantes, como los cementerios privados, se regirán por un REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

CAPÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

ART. 7.1.- INFRACCIONES Y SANCIONES: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden, que pudieran concurrir, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento constituirán infracción administrativa y será, por tanto, objeto de la correspondiente sanción, previa la instrucción del oportuno procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el Capítulo V del Título cuarto de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

TÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO

"NTRA. SRA. DE LOS DOLORES" DE ESTA CIUDAD DE

POZOBLANCO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ART. 1.1.- El cementerio Municipal establecido en esta ciudad, se denomina NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES y está destinado al enterramiento de todos los cadáveres fallecidos dentro del término municipal desde el día primero de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ART. 1.2.- Serán enterrados en el mismo todas las personas fallecidas en nuestro término municipal y fuera de él, que así quede expresado por el fallecido, familiares o representante legal, indistintamente de su sexo, religión, raza o práctica política.

ART. 1.3.- No podrá darse sepultura de ningún cadáver en las Iglesias y otros lugares distintos de nuestro Cementerio, sin la preceptiva autorización Municipal y de la Dirección General de Salud Pública y Participación, previo informe favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Salud.

ART. 1.4.- Las piedras y materiales empleados en la construcción de cualquier clase de enterramientos, serán manufacturados en su totalidad fuera del Cementerio Municipal, quedando expresamente prohibido todo trabajo de obra que no sea el propio de su colocación.

ART. 1.5.- Las tierras que provienen de la extracción de sepulturas o confección de panteones, no podrán ser retiradas del Cementerio y formarán parte de él, ubicándose en el lugar que el Concejal Delegado del mismo determine.

ART. 1.6.- El Cementerio Municipal quedará abierto en el horario que el Ayuntamiento determine para cada caso, permaneciendo cerrado terminado citado plazo. En casos extraordinarios podrán habilitarse horarios distintos a los habituales, si el Ayuntamiento así lo determina.

Queda prohibida la apertura del Cementerio Municipal en horario de noche, salvo en casos de urgencia sanitaria, previo consentimiento de la Alcaldía-Presidencia.

ART. 1.7.- Queda totalmente prohibida la entrada de perros u otros animales al recinto del Cementerio Municipal.

ART. 1.8.- La Capilla del Cementerio tendrá el mismo horario de apertura y cierre del mismo. Podrán celebrarse Oficios por los difuntos de cuerpo presente o sin él, así como practicarse Misas en sufragio de los mismos y demás cultos de devoción, que sean permitidos por la Autoridad Municipal y Eclesiástica, con especial mención a la costumbre en el día de Todos los Santos y Fieles Difuntos.

CAPÍTULO II

ENTERRAMIENTOS, INHUMACIONES Y EXHUMACIONES DE CADÁVERES

ART. 2.1.- Las bovedillas, panteones, columbarios, capillas, etc serán de USO familiar perpetuo (entendiendo por perpetuo la concesión de uso del dominio público por el plazo máximo establecido en el Art. 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales, o Normativa que pudiera sustituirle) y que son aquellas que se encuentran desde las galerías paralelas al pozo del recinto (Santa Catalina y San Gregorio) hasta la puerta principal. Y de uso temporal las que en su otorgamiento o renovación se concedieran por un plazo de 5 ó 50 años.

De conformidad con lo establecido en el Art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio (EC 1255/86); el artículo 74.2 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (EC 535/86) y en el Art. 79 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril (EC 404/85) que la perpetuidad a la que hace mención el párrafo anterior lo será exclusivamente en su uso (ver matización incluida en el Art. 2.1), la concesión a perpetuidad se refiere al derecho funerario que tienen las personas a conservar los restos de sus familiares indefinidamente, NUNCA a la adquisición del propio terreno público, siendo facultad del Ayuntamiento el otorgamiento de concesiones sobre el dominio público en cuestión.

Esta concesión queda condicionada a que ninguna de las bovedillas citadas quede vacía, en tal caso procederá su nueva adjudicación en la modalidad de Temporal (5 ó 50 años).

ART. 2.2.- En el Cementerio Municipal existirán los enterramientos siguientes:

a) Panteón Familiar de uso perpetuo (plazo máximo establecido en Ley de Bienes de las Entidades Locales 7/1999, o Norma que la sustituya).

b) Sepulturas subterráneas individuales (plazo máximo de otorgamiento 5 años, renovables). Medida máxima autorizada para la instalación de lápidas 2 x 1 m.

c) Bovedillas (plazo máximo de otorgamiento por 5 ó 50 años).

d) Columbario (plazo máximo establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales 7/1999, ó Norma que la sustituya).

e) Capillas (plazo máximo establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales 7/1999, o Norma que la sustituya).

Transcurrido el plazo máximo establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales 7/1999, los familiares de los difuntos/as podrán optar por las renovaciones con temporalidad de 5, 50 ó 75 años.

Todas aquellas que el Ayuntamiento acuerde, dependiendo de las circunstancias de cada momento.

ART. 2.3.- El Columbario será de uso perpetuo (plazo máximo establecido en la Ley de Bienes de las Entidades Locales 7/1999, o Norma que la sustituya) para restos cadavéricos y niños de hasta 10 años.

ART. 2.4.- El OSARIO COMÚN, del Cementerio servirá para depositar los restos de aquellos cadáveres que sean exhumados por haber terminado el periodo de su ocupación, sin que la familia o representantes legales hayan renovado su ocupación.

ART. 2.5.- No existen enterramientos de uso perpetuo, entendiéndose por tal el de duración superior al plazo máximo de concesión fijado para los Bienes de Dominio Público.

ART. 2.6.- Las sepulturas en tierra son de uso TEMPORAL por 5 años, renovadas por periodos iguales, tantos como la familia liquide atendiendo al precio según Ordenanza Municipal vigente en ese momento.

Pasado este periodo, sin la renovación oportuna se procederá a la notificación de tal circunstancia a la familia caso de conocerse y en caso contrario a la aprobación de su exhumación por el

Ayuntamiento e inserción en el Tablón de Anuncios y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo al depósito de los restos en el Osario Común, será necesario transcurra un periodo de tres meses tras su publicación, sin que familia o representante legal se persone en el procedimiento y abone los derechos establecidos en la Ordenanza Municipal correspondiente.

ART. 2.7.- Las exhumaciones de los restos que por cualquier circunstancia se lleven a efecto podrán ser presenciadas por los familiares interesados.

ART. 2.8.- Si por causas de interés público, ya sea por mejora de bovedillas, galerías, envejecimiento de las mismas, previsión de derrumbe o derrumbe real de estas, el Ayuntamiento, previo proceso de publicidad consistente en inserción de anuncio en el Tablón de Edictos y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como otros de ámbito municipal (prensa-radio-tv), podrá adoptar las medidas oportunas conducentes a la realización de las obras de mejora correspondientes, atendiendo, en todo momento, a garantizar las condiciones sanitarias oportunas.

En caso de emergencia el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias oportunas de las que dará cuenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

ART. 2.9.- El Excmo. Ayuntamiento atendiendo cuestiones de interés público, podrá modificar la ubicación de las sepulturas y proceder al traslado de los restos a otros lugares del propio cementerio, si así fuera necesario.

ART. 2.10.- Los traslados al osario común dictados por familiares, comportan estar al corriente de los derechos en relación a los restos exhumados.

ART. 2.11.- Este Ayuntamiento no devolverá derecho alguno cuando se proceda a realizar traslados de restos situados en unidades de enterramiento no cumplidas o de uso perpetuo (ver matización), debiendo, además, abonar los derechos correspondientes al traslado.

ART. 2.12.- Las unidades de enterramiento que por cualquier causa queden vacías serán objeto de nueva concesión en los plazos y condiciones que regula la Normativa aplicable a los Bienes de Dominio Público y los establecidos en el presente Reglamento.

ART. 2.13.- Los restos cuya exhumación se solicite, una vez transcurrido los cinco años de su temporalidad y que se pretenda su traslado de una localidad temporal a otra de igual clase, en distinto punto del cementerio, abonará los derechos que comporta el traslado de los mismos.

ART. 2.14.- Las cajas de los restos inhumados deberán ser quemadas pasado el acto de la inhumación.

ART. 2.15.- En todos los casos de enterramiento se tomarán las medidas oportunas pertinentes con objeto de que en ningún caso se pueda sacar a la luz cadáveres con un tiempo inferior de inhumación a cinco años.

ART. 2.16.- Se entenderá como PANTEÓN FAMILIAR a todos los efectos de este Reglamento, el que se construya sobre el terreno objeto de concesión de Dominio Público otorgada por el plazo máximo fijado en la Ley de Bienes de cualquier individuo, Hermandad o Cofradía y que consistirá en la superficie mínima de 12 metros cuadrados y 16 metros cuadrados en su cuantía máxima, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Municipal correspondiente en vigor.

ART. 2.17.- Podrán inhumarse en estos Panteones Familiares los cadáveres, cenizas o restos de la familia del adjudicatario de la concesión, entendiéndose por FAMILIA los parientes en línea recta del titular, o sea, ascendientes y descendientes matrimoniales y en la línea transversal los colaterales hasta el 4º grado civil inclusive, comprendiéndose los conyuges de los ascendientes y descendientes.

El titular o titulares, podrá/n designar por escrito la ocupación que podrá mantener citado Panteón Familiar, siempre y cuando se entienda esta opción en el sentido de restringir la entrada de familiares con derecho, estipulados en el párrafo anterior. De no hacerse tal designación, se entenderá como válida la incluida en el párrafo primero de este artículo.

ART. 2.18.- El titular de las distintas localidades será el que aparezca en la Carta de Pago de los derechos y sus legítimos herederos.

ART. 2.19.- Corresponderá al titular, familia o herederos el pronunciamiento sobre la inclusión o no de restos en las localidades de enterramiento. En ningún caso será responsable el Ayunta-

miento de Pozoblanco de las inhumaciones que pudieran practicarse.

ART. 2.20.- La propiedad de toda localidad de enterramiento es pública y municipal y en su virtud, no puede cederse por el Adjudicatario de la concesión a terceros distintos de los que tienen derecho de inhumación incluidos en el Art. 2.17.

ART. 2.21.- La falta de familiares con derecho a uso podrá ser motivo suficiente para el inicio del proceso de exhumación de los restos existentes en la localidad de enterramiento, siempre que haya expirado el plazo por el que se otorgó el enterramiento.

ART. 2.22.- Las Corporaciones, Hermandades o Compañías, propietarias de Panteones Familiares, deberán presentar por escrito las personas autorizadas a ocupar los mismos en la forma que sus propios Reglamentos o Estatutos determinen.

ART. 2.23.- Cuando las localidades de enterramiento presenten un proceso de abandono y deterioro evidentes, previo informe del Técnico Municipal competente, se pondrá en conocimiento de los familiares, para que el plazo no superior a noventa días procedan a su adecentamiento, transcurrido este plazo se procederá al inicio del procedimiento de exhumación y por tanto a un nuevo otorgamiento de concesión.

Caso de que los familiares sean desconocidos para esta Administración, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y otros métodos de publicidad, así como tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Cementerio Municipal. Transcurrido el plazo de cinco años desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia se iniciará el procedimiento de exhumación.

ART. 2.24.- La inhumación de cadáveres en Panteones Familiares, deberá ser acreditada debidamente, cuando no se tenga conocimiento por notoriedad, debiéndose abonar los derechos establecidos en la Ordenanza Municipal correspondiente.

ART. 2.25.- Todos los trabajos de mantenimiento, cuidado y reparación de los Panteones Familiares, serán por cuenta de los adjudicatarios de uso. Igualmente en el caso de que previa una inhumación debieran realizarse trabajos de limpieza, desagüe u otros, serán de cuenta de los citados.

ART. 2.26.- Los Panteones Familiares se diseñarán de forma que los cadáveres se ubiquen de forma ordenada de manera que no impidan sucesivas inhumaciones y atiendan al debido respeto que el uso y la costumbre determina.

ART. 2.27.- Entre Panteones deberá habilitarse un espacio suficiente para propiciar el tránsito de los empleados públicos y familiares.

ART. 2.28.- Los Panteones Familiares que se concedan deberán mantener la debida solidez en su edificación en evitación de posibles hundimientos. Deberá solicitarse la oportuna Licencia de Obras con objeto de garantizar la inspección municipal de los mismos.

ART. 2.29.- La ubicación de Panteones Familiares y Sepulturas será determinada en todo momento por el Excmo. Ayuntamiento.

ART. 2.30.- Las bovedillas de fábrica serán otorgadas por orden riguroso de entrada de cadáveres en el Cementerio. Llevarán un orden correlativo empezando de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha.

Las bovedillas vacías por cualquier motivo, serán las primeras en ocuparse.

ART. 2.31.- Los párvulos (menores de hasta 10 años) inhumados fuera del Columbario, abonarán los derechos correspondientes a los adultos, salvo en el caso de que citado Columbario esté completo y no existan localidades para este tipo de enterramiento.

ART. 2.32.- La inhumación de dos fetos depositados en una misma caja o ataúd, devengarán los derechos de Tarifa como si fueran un solo cadáver de párvulos.

ART. 2.33.- Queda prohibido el depósito de cadáveres en la Iglesia del Cementerio y en sus depósitos, salvo sala de autopsias, por el tiempo necesario para la realización de las pruebas técnicas.

CAPÍTULO III ENTERRAMIENTOS GRATUITOS

ART. 3.1.- Obtendrán enterramiento gratuito los pobres de solemnidad, cuyo estado y circunstancias sea acreditado debidamente por los Servicios Sociales de la Localidad y decretado por la Alcaldía-Presidencia.

CAPÍTULO IV MONUMENTOS, LÁPIDAS, EPITAFIOS Y JARDINES

ART. 4.1.- Sólo se permitirán monumentos sobre la superficie de los Panteones Familiares y deberán ajustarse a las normas dictadas por el buen gusto y ejecutadas con materiales acordes al resto del Panteón y serán por cuenta del adjudicatario (persona que abona los derechos recogidos en la Ordenanza Municipal).

ART. 4.2.- Para todas las sepulturas, sólo se permitirán lápidas de piedra natural. En ningún caso se ocuparán los espacios comunes con material alguno.

ART. 4.3.- Las lápidas de las distintas sepulturas serán responsabilidad del titular de las mismas y deberán estar instaladas en las localidades de enterramiento con anterioridad a 90 días desde la fecha del último enterramiento.

ART. 4.4.- Los epitafios e inscripciones en las distintas localidades de enterramiento estarán sujetas al buen gusto y debido respeto. El Excmo. Ayuntamiento podrá retirar aquellas que atenten contra este precepto básico.

ART. 4.5.- Las lápidas y enseres colocados en las localidades de enterramiento de los cadáveres que sean exhumados o trasladados, son propiedad y pertenecen a los familiares de los difuntos, pudiendo disponer libremente de ellos.

ART. 4.6.- Las reparaciones, limpieza y adecentamiento de las unidades de enterramiento serán por cuenta de sus adjudicatarios.

ART. 4.7.- Podrán colocarse plantas y flores ornamentales en las unidades de enterramiento, quedando expresamente prohibido las que produzcan fruto destinado a la alimentación humana.

CAPÍTULO V LOS SEPULTUREROS

ART. 5.1.- El servicio del Cementerio estará compuesto por el personal necesario para su buen funcionamiento, cuyos haberes, servicios extraordinarios, vacaciones, etc se regularán por la legislación vigente en cada momento. Uno de ellos, presentará la condición de Responsable del Servicio, con haberes suficientes a la categoría y responsabilidad que le corresponda dada la naturaleza de la relación que les una a la Administración y siempre que el servicio quede debidamente atendido.

ART. 5.2.- Serán obligaciones inherentes al cargo, los siguientes:

- a).- Esperar la llegada de los cadáveres y ubicarlos en el sitio final de destino.
- b).- Aplicarle la cantidad necesaria de cal a los cadáveres, justo antes de su inhumación, para un mejor y más higiénico proceso de descomposición.
- c).- Tabicar y solar las sepulturas de todas clases.
- d).- Identificar las sepulturas con el nombre de los difuntos inhumados, hasta la colocación de la lápida correspondiente.
- e).- Exhumar y conducir los restos de los cadáveres al Osario común, cuando cumplan su periodo de vigencia.
- f).- Requerir la documentación necesaria a la Empresa Funeraria, referente al cadáver y datos del titular de la unidad de enterramiento.
- g).- Acometer las obras de mejora, adecentamiento y construcción que sean necesarias en el Recinto del Cementerio.
- h).- Mantener en perfecto estado de limpieza y decoro el recinto del Cementerio y sus dependencias.
- i).- Ocuparse en el aseo, mejora y cultivo de las zonas ajardinadas del recinto.
- j).- Mantener totalmente actualizado un libro general en donde se incluyan todos los trabajos que diariamente se acometen en el Cementerio, incluidos los realizados por Empresas del sector.
- k).- El Oficial mantendrá una reunión semanal con la Tesorería Municipal al objeto de trasladar los datos habidos en el período y habilitar las Cartas de Pago correspondientes.
- l).- Se permite al personal del Cementerio realizar trabajos de colocación de lápidas y otros relativos a limpieza, decoro y mantenimiento de unidades de enterramientos, siempre fuera de su horario laboral y obligatoriamente bajo el conocimiento, tutela y autorización previa del Concejal Delegado del Servicio.
- ll).- Con carácter general realizará todos aquellos trabajos que su Concejal Delegado le requiera para un mejor y más adecuado funcionamiento del servicio.

CAPÍTULO VI EL PROCESO ADMINISTRATIVO

ART. 6.1.- El proceso administrativo y contable del cementerio será responsabilidad de la TESORERÍA MUNICIPAL, quien habi-

litará los recursos informáticos necesarios para el mantenimiento de su gestión y cobro de los derechos establecidos en cada momento por la Ordenanza Municipal correspondiente vigente.

Los procedimientos informáticos cuidarán de facilitar relación detallada de las inhumaciones y sus vencimientos, así como los adjudicatarios de las unidades de enterramiento.

Realizará los procedimientos administrativos oportunos incluidos en este Reglamento conducentes al acuerdo y publicación de las exhumaciones vencidas y dará cuenta de cuantas cuestiones se planteen a la Concejalía correspondiente y a la Alcaldía-Presidencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno será publicado el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y no entrará en vigor hasta que sea publicado completamente su texto (Art. 196 de la R.O.F.R.J.E.L.) y haya transcurrido el plazo señalado en el Art. 65.2 de L.B.R.L.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado con la entrada en vigor de este Reglamento el existente para el buen funcionamiento y administración, redactado y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 1888.

Pozoblanco, 29 de octubre de 2004.— El Alcalde, Benito García de Torres.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 9.655

A N U N C I O

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando inicialmente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Transferencias de Créditos Extraordinarios nº. 3/2004, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el Expediente de Modificación del Presupuesto de Gastos mediante Créditos Extraordinarios nº. 3/2004; pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

AUMENTOS EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria y denominación: 4511-78900 APOR-TACIÓN "FUNDACIÓN VICENTE NUÑEZ".

Créditos Iniciales: 0 euros.

Crédito Extraordinario: 7.500,00 euros.

Créditos Totales Consignados: 7.500,00 euros.

DEDUCCIONES EN GASTOS:

Aplicación presupuestaria y denominación: 4511-489.00 SUB-VENCIONES A FUNDACIONES CULTURALES

Créditos Iniciales: 24.000,00 euros.

Disminución EXP. 3/2004: 7.500,00 euros.

Créditos Totales Consignados: 8.100,00 euros.

Total Disminución EXP. 3/2004: 7.500,00 euros.

Aguilar de la Frontera, 18 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

TORRECAMPO

Núm. 9.661

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de Precios Públicos, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Como resultado de dicha aprobación, las Ordenanzas que se expresan quedan en la parte afectada como sigue:

— Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Artículo 5.º—

1. Para determinar la concesión del servicio, se tendrán en cuenta la renta personal anual y los bienes, derechos y obligaciones de contenido económico del solicitante.

— Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Caseta Municipal:

Artículo 3.º— Cuantía.

(...)

2. Las tarifas del Precio Público serán:

a) Por cada 24 horas o fracción de uso del local: 276,00 euros.

b) Por cada 24 horas o fracción de uso de cada mesa: 0,22 euros.

c) Por cada 24 horas o fracción de uso de cada silla: 0,16 euros.

Las modificaciones recogidas en este anuncio entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Torrecampo, 17 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

MORILES

Núm. 9.724

A N U N C I O

Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores

Don Bernardo Muñoz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en Avda. de Andalucía número 23, en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones sobre expedientes. Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

1. Núm. Expte/Ejercicio: 17/1999.

Contribuyente: Dña. María de la Cruz Cabezas Chacón.

D.N.I./C.I.F. 31.982.347-L

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Avda. Andalucía nº 47. 14.510 Moriles (Córdoba).

Importe: 10,95 euros.

2. Núm. Expte/Ejercicio: 25/1999A.

Contribuyente: D. Rafael Rabasco Ferreira

D.N.I./C.I.F. 30.536.248-E.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Plaza de Colón nº 3-3-Izq - Córdoba.

Importe: 35,23 Euros.

3. Núm. Expte/Ejercicio: 26/1999A.

Contribuyente: D. Rafael Rabasco Ferreira.

D.N.I./C.I.F. 30.536.248-E.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Plaza de Colón nº 3-3-Izq - Córdoba.

Importe: 357,77 euros.

4. Núm. Expte/Ejercicio: 27/1999A.

Contribuyente: d. Rafael Rabasco Ferreira

D.N.I./C.I.F. 30.536.248-E

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Plaza de Colón nº 3-3-Izq - Córdoba.

Importe: 190,46 Euros.

5. Núm. Expte/Ejercicio: 28/1999A.

Contribuyente: D. Rafael Rabasco Ferreira.

D.N.I./C.I.F. 30.536.248-E.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Plaza de Colón nº 3-3-Izq - Córdoba.

Importe: 348,32 euros.

6. Núm. Expte/Ejercicio: 43/1999B.

Contribuyente: D. Manuel Fernández Delgado.

D.N.I./C.I.F. 75.631.160-F.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Líneas Eléctricas, Bloque 1 Cornellá -Barcelona.

Importe: 32,05 euros.

7. Núm. Expte/Ejercicio: 43/1999C.

Contribuyente: D. Francisco Fernández Delgado.

D.N.I./C.I.F. 75.586.728-B.

Domicilio Fiscal y Municipio. C/. Líneas Eléctricas, Bloque 1 Cornellá –Barcelona.

Importe: 32,05 euros.

Moriles, 08 de noviembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

POSADAS

Núm. 10.003

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de noviembre de 2004, ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal n.º 3, reguladora de las tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (modificación artículos 3.º y 6.º).

- Ordenanza Fiscal n.º 19, reguladora de la tasa por expedición y reproducción de documentos municipales (modificación artículo 2.º).

- Ordenanza Fiscal n.º 20, reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas (modificación texto íntegro).

- Ordenanza Fiscal n.º 31, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (modificación texto íntegro).

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Posadas (Córdoba), a 26 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Guillermo Benítez Aguí.

BUJALANCE

Núm. 10.029

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2004 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial PP1-a-R, correspondiente a las Normas Subsidiarias de Bujalance, tramitado a instancias de la Promotora Parque de Jesús S.L. y redactado por el Arquitecto D. Miguel Castro Castro.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, para que los interesados realicen las alegaciones que estimen convenientes. En caso de no presentarse alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Bujalance a 25 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Núm. 10.038

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2004, conoció del siguiente punto, adoptándose en relación al mismo, el acuerdo que a continuación se hace público:

“Noveno.- Suscribir, si así se estima, Convenio de Cesión de Solares a PROVICOSA para la construcción de Viviendas Protegidas.

1º.-Aprobar el Convenio de Ejecución y Cooperación entre el Ayuntamiento de Bujalance y la Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba “PROVICOSA” para la construcción de viviendas protegidas en régimen general en los términos que se transcriben seguidamente:

“Convenio de ejecución y cooperación entre el Ayuntamiento de Bujalance y Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba “PROVICOSA” para la construcción de Viviendas Protegidas en Régimen General.

En Córdoba a de de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Cañete Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

Y de otra D. Juan Torres Aguilar, Presidente y Consejero Delegado de PROVICOSA.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Bujalance facultada para este acto por acuerdo plenario de fecha de de 2004, y el segundo en nombre y representación de PROVICOSA con poderes suficientes.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La situación de la vivienda.

En los últimos 15 años en España, según un estudio reciente de la Fundación de Cajas de Ahorros Confederadas, hemos asistido a un fuerte incremento del precio de la vivienda, un 18,94 por ciento medio anual. Este precio crece tres veces más que los salarios medios anuales. Los datos evidencian el gran esfuerzo que una familia debe realizar para costear la compra de una vivienda.

La reducción, en este período, de los tipos de interés ha permitido sostener la demanda de vivienda pero también ha contribuido, en gran medida, al crecimiento de los precios.

Los analistas atribuyen el encarecimiento de la vivienda a factores externos, distintos de los que tradicionalmente influyen en el mercado de inmobiliario. La situación de los mercados financieros ha propiciado para que se utilice el sector inmobiliario como refugio de la inversión.

Bujalance no es una excepción en esta situación genera, la escasa construcción de vivienda nueva, ha producido un fuerte incremento de la vivienda usada.

No podemos olvidar además, el gran componente social que esta situación lleva aparejado por cuanto afecta a una de las facetas más íntimas y básicas para el desarrollo personal del ser humano.

SEGUNDO.- El acceso a la vivienda.

El acceso a una vivienda digna es un derecho de todos los ciudadanos recogido en el artículo 47 de la Constitución Española. Este artículo encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho de acuerdo con el interés general que impidan la especulación.

La situación actual del sector inmobiliario aconseja, más que nunca, la intervención de las distintas Administraciones Públicas para contribuir a resolver el problema de vivienda.

El IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía, 2003-2007, es un instrumento que favorece el acceso a una vivienda aquellas familias, con ingresos hasta cuatro veces el salario mínimo interprofesional, prestando especial atención a los colectivos con menos recursos y más desfavorecidos: Jóvenes, mayores de 65 años, familias numerosas y familias monoparentales.

TERCERO.- Competencias del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance tiene las competencias en materia de Urbanismo y Vivienda recogidas en el artículo 25, apartado 2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece entre otras las relativas entre la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

CUARTO.- Promotor Público.

PROVICOSA, conforme a lo previsto en sus estatutos y en el R.D. 1.186/98 de 12 de junio tiene la condición de Promotor Público, sin ánimo de lucro, constituida totalmente con capital social público, mayoritario de la Diputación Provincial de Córdoba, y puede acometer la promoción de actuaciones protegidas en materia de viviendas y equipamiento complementario dentro de los programas que recoge el IV Plan Andaluz de la Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- Capacidad de las partes.

Ambas partes se reconocen la oportunidad y utilidad de coordinar sus mutuas capacidades de cara a conseguir una adecuada materialización para la construcción de viviendas protegidas que ayude a paliar el incremento del precio y la necesidad de vivienda de familias que encuentran dificultad para acceder al mercado de vivienda libre.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes, ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El Objeto del presente Convenio es la promoción y construcción por PROVICOSA de 16 viviendas protegidas en el municipio de Bujalance; teniendo estas limitado su precio máximo de venta y permitiendo a los adjudicatarios acceder a las ayudas oficiales previstas en el IV Plan de Viviendas y Suelo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Características del objeto.

El número de viviendas protegidas a ejecutar es de 16 viviendas en régimen general.

La tipología es de viviendas unifamiliares adosadas distribuidas en dos plantas, con sótano de aparcamiento común y trastero.

Precio estimado de las viviendas:

Vivienda de 80 m²/útiles: 67.043,20.

Garaje de 25 m²/útiles: 12.570,60.

Trastero de 6 m²/útiles: 1.659,32.

Subtotal: 81.273,12.

7% IVA: 5.689,12.

Total Precio: 86.962,24.

Los adquirentes harán frente al pago de la vivienda de la siguiente forma: El 80% del subtotal mediante la subrogación a un préstamo hipotecario y el 20% restante más el IVA, lo abonará a PROVICOSA durante la ejecución de obra.

TERCERA.- Ayudas Previstas en el IV Plan de la Vivienda y Suelo.

Estas ayudas se conceden en función del nivel de ingresos y las características familiares de los futuros adquirentes. Las ayudas van referenciadas al precio de las viviendas sin IVA.

Distinguimos entre los siguientes tipos de ayudas:

- Ayuda Especial de 3.000,00 euros para menores de 35 años y familias numerosas, esta cantidad será de 900,00 euros para personas minusválidas y mayores de 65 años. Estas ayudas no son acumulables entre sí y se descontará del 20% a pagar a PROVICOSA durante la ejecución de obra.

2. Ayuda al préstamo, durante 10 años, para el pago de la cuota mensual del préstamo hipotecario. Esta subvención oscilará, dependiendo de los ingresos de la unidad familiar, entre el 40%, el 30% y el 15% de la cuota mensual.

3. Ayuda a la entrada que consiste por un lado en una subvención al préstamo y por otra en una cantidad a fondo perdido que se descontará, igualmente, del 20% a pagar a PROVICOSA.

- La ayuda al préstamo, durante 10 años, en este caso, dependiendo igualmente del nivel de ingresos de la unidad familiar, oscilará entre el 20%, el 15% y el 10% de la cuota mensual, si bien en el caso de la subvención del 10% será por un periodo de 5 años.

- La ayuda a la entrada oscilará, según los ingresos de la unidad familiar, entre el 11%, el 8% y el 5% del precio de la vivienda sin IVA.

La ayuda al préstamo y a la entrada son incompatibles entre sí y, por tanto, los adquirentes tendrán que elegir la que más le interese.

Estas ayudas están sujetas a disponibilidad presupuestaria de las administraciones concedentes, así como normativa que venga a sustituirlas.

CUARTA.- Terrenos para la construcción de las viviendas

El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance venderá a PROVICOSA, en escritura pública, los terrenos de su propiedad que se describen seguidamente, según consta en la escritura otorgada en Córdoba, el día 5 de abril de 1990.

Identificación de la Parcela: Finca 13.024 por título de agrupación con la calificación de patrimonial.

M²: 1.941.

Ubicación: Frente a la carretera de Bujalance a El Carpio en Bujalance

La finca matriz, está libre de carga, se encuentra inscrita:

Registro de Bujalance.

Tomo n.º 624.

Libro n.º 296.

Folio n.º 133.

Finca n.º 13.024.

Inscripción 1.ª.

QUINTA.- Condición resolutoria.

La finca deberá destinarse a la construcción de viviendas, cocheros y trasteros protegidos en los términos establecidos en este Convenio sin perjuicio de su posibilidad de ampliación a resultas del Proyecto que finalmente se apruebe. De tal forma el presente Convenio quedará automáticamente resuelto en el supuesto de que en el plazo de 18 meses PROVICOSA no haya efectuado dicha construcción desde la obtención de la autorización de las mismas por la Delegación de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Gastos de escrituras de los terrenos.

Los gastos de escrituras por venta de los terrenos descritos anteriormente se pagarán conforme a Ley.

SÉPTIMA.- Precio de los terrenos para la construcción de las 16 viviendas, cocheros y trasteros.

El precio de la finca descrita en la estipulación cuarta se fija, atendiendo al destino de construcción de viviendas protegidas, en ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos de euro (120.202, 42 euros).

OCTAVA.- Forma de pago.

- El 40% a la firma de escritura de compra y venta de los terrenos.

- El 20% cuando se obtenga de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la calificación de viviendas como viviendas protegidas.

- El 20% a la firma de contratos de compra y venta con los adjudicatarios.

- El 20% restante a la firma de las escrituras de compra y venta con los adquirentes de las viviendas.

NOVENA.- Vigencia temporal.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización de la actuación objeto del mismo.

DÉCIMA.- Obligaciones de PROVICOSA.

PROVICOSA atenderá a su costa y responsabilidad las siguientes obligaciones:

- Redacción del proyecto técnico y pago de honorarios.

- Solicitar el certificado de actuación protegida a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

- Examinar la adecuación de las viviendas a las exigencias técnicas recogidas en el citado certificado de actuación protegida.

- Obtener el préstamo cualificado para financiar la actuación protegida.

- Realizar las escrituras necesarias de obra nueva en construcción, división horizontal y préstamo hipotecario.

- Elaborar un pliego de condiciones para la contratación de las obras.

- Contratar de las obras.

- Contratar y pagar el seguro decenal.

- Asumir la dirección facultativa de las obras, así como el pago de honorarios por este concepto.

- Controlar y seguir el curso de las obras en todos los aspectos hasta su finalización.

- Aprobar y pagar las certificaciones de obras que periódicamente se produzcan.

- Gestionar la venta de las viviendas, así como la tramitación de ayudas que puedan corresponderle a los adquirentes previstos en el IV Plan de la Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía.

- Todas las responsabilidades que se puedan derivar de la ejecución de la obra, frente a terceros, seguridad e higiene, prevención de riesgos laborales, etc; serán por cuenta de PROVICOSA.

DÉCIMOPRIMERA.- Derechos de PROVICOSA.

PROVICOSA realizará la venta de las viviendas y percibirá el importe de la misma en la forma que contractualmente se establezca con los adquirentes.

DECIMOSEGUNDA.- Compromiso de Colaboración.

Con el fin de garantizar la ejecución de la promoción, ambas partes se comprometen a prestarse mutua colaboración, y en particular, PROVICOSA facilitará cuanta información le sea requerida sobre todos los extremos que recoge el presente convenio y el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, a:

a. Distribuir y recoger las solicitudes entre la población del municipio.

b. Agilizar los trámites para la obtención del impuesto sobre construcción, obras y demás tasas municipales necesarias.

c. Agilizar los trámites para obtener la cédula de primera ocupación.

d. Cualquier otro posible asunto que ambas partes estimen interesante.

DECIMOTERCERA.- Desarrollo y plazos de ejecución de la promoción.

1. Aprobado el presente Convenio por ambas partes, el Ayuntamiento iniciará el expediente de venta de los terrenos, descritos en la estipulación tercera, a favor de PROVICOSA.

2. Se abrirá un plazo de presentación de solicitudes, para lo cual PROVICOSA facilitará los impresos, en los que se especificará la tipología de las viviendas, superficie, precio y forma de pago, así como las ayudas económicas directas del comprador.

3. Si el número de solicitudes no alcanza el 80% de las viviendas proyectadas, PROVICOSA, podrá acordar el desarrollo del proyecto en distintas fases de ejecución.

4. Los adjudicatarios se seleccionarán, de entre las solicitudes presentadas, mediante sorteo público ante notario.

5. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de formalización del préstamo cualificado y el plazo máximo para la ejecución de las obras será de 18 meses, contados desde la fecha de autorización de las mismas por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

6. Iniciadas las obras, PROVICOSA procederá a la venta de las viviendas entre las personas seleccionadas, suscribiendo el correspondiente contrato de compraventa y solicitará en nombre del comprador las ayudas directas al mismo.

7. Finalizadas las obras, se entregarán las viviendas a los compradores, otorgando la escritura pública de compraventa, con subrogación en su caso del préstamo hipotecario o avales complementarios que la Entidad Financiera.

DECIMOCUARTA.- Normativa de aplicación.

Las viviendas se promoverán al amparo del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el IV Plan Andaluz de Viviendas y Suelo de la Junta de Andalucía para el cuatrienio 2003-2007 (BOJA nº 117, de 20 de junio) y demás normativa que venga a desarrollarlo.

DECIMOQUINTA.- Incidencias

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltos de mutuo acuerdo entre las partes, con sumisión a las normas que le sean de aplicación.

En caso de no llegarse acuerdo se levantará Acta de Desacuerdo quedando expedita la vía judicial.

DECIMOSEXTA.- Resolución del Convenio.

Este Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución:

1) El incumplimiento de alguna de las causas estipuladas en el mismo.

2) El incumplimiento de la legislación vigente aplicable.

3) El incumplimiento reiterado de las obligaciones frente a terceros.

4) El mutuo acuerdo de las partes.

La resolución del Convenio de mutuo acuerdo o por causas imputables a una de las partes producirá los siguientes efectos:

a) Se levantará Acta de la Situación en la que se encuentran los trabajos desarrollados, realizando una valoración de los mismos.

b) Se valorarán los daños o perjuicios que puedan causarse a cada una de las partes por la rescisión del Convenio.

c) El Ayuntamiento reintegrará a PROVICOSA el importe recibido por la venta de los terrenos y el correspondiente a los trabajos realizados, levantándose Acta de Recepción de los mismos.

d) Por causas imputables a PROVICOSA está devolverá a los adquirentes las cantidades percibidas a cuenta de las viviendas más los intereses legales correspondientes.

e) Se resarcirán, por la parte que correspondan, los daños o perjuicios valorados.

Ambas partes podrán desistirse unilateralmente del Convenio con la sola obligación de preavisar fehacientemente, con 2 meses de antelación, antes del inicio de las obras corriendo de su cuenta los gastos que hasta la fecha se hubieran realizado.

DECIMOSEPTIMA.- Documentación adjunta al presente Convenio

- Plano de situación a escala suficiente de los terrenos descritos en la estipulación tercera y cuarta.

- Certificado del acuerdo plenario por el que se aprueba el presente Convenio.

- Acreditación de la publicación el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de la aprobación del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, Rafael Cañete Marfil.— Por PROVICOSA, Juan Torres Aguilar”.

2º.- Aprobar la VENTA a PROVICOSA, de la finca registral num. 13024 para su destino a la promoción y construcción de 16 viviendas protegidas y acogidas a las Ayudas previstas en el IV Plan de la Vivienda y Suelo de conformidad y en los términos que se especifican en el Convenio que se ha transcrito por precio de ciento veinte mil doscientos dos mil euros y cuarena y dos céntimos (120.202,42 euros) al amparo de lo establecido en el artículo 76.b de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía .

3º.- Facultar el Sr. Alcalde para la firma de dicho Convenio, de las Escrituras de Venta y de cuantos documentos sean precisos para materializar el mismo.»

Bujalance a 30 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.234

Doña Carmen Belén Mendoza Anies, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 209/2004, a instancia de Olivega, S.L., representada por la Procuradora doña Aurora Alcaide Bocero y asistida del Letrado don Vicente Villarreal Luque, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.- Almazara que formaba parte del Cortijo denominado “El Bramadero” del término de Hornachuelos. Tiene una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados. En la actualidad está totalmente derruida. Linda, por todos sus puntos cardinales, con terrenos del resto de Cortijo El Bramadero que se dona a don Jaime y don Rafael Martínez Boloix, La Almazara que comprende esta finca tiene derecho al disfrute del agua del pozo existente en la era y ruedo del Cortijo del Bramadero, o sea, el resto de la finca matriz, de donde ésta procede, propiedad de don Jaime y don Rafael Martínez Boloix. Dicha finca aparece inscrita, en el Registro de la Propiedad de Posadas al folio 81, libro 58 de Hornachuelos, tomo 606 del Archivo, finca 1.920.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y herederos de don Manuel Martínez Boloix y don Jaime Martínez Boloix, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas, a 9 de junio de 2004.— La Magistrada-Juez, Carmen Belén Mendoza Anies.

CÓRDOBA

Núm. 8.789

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en Autos de Procedimiento número 217/2000, sobre artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal, a instancia de Comunidad de Propietarios Infanta María, número 78, Córdoba, representados por la Procuradora señora Amalia Sánchez Anaya y asistidos de la Letrada señora Juana María de la Rosa Calero, contra Enrique Pérez Monserrat y demás herederos de doña Elvira Monserrat, por medio de la presente se requiere de pago a los demandados don Enrique Pérez Monserrat y demás herederos de doña Elvira Monserrat, para que en el plazo de veinte días abone a la Comunidad actora la cantidad de 745,26 euros correspondientes a los meses desde diciembre de 1999 a marzo de 2000 ó comparezcan y se opongan, y con los apercibimientos legales en caso de no verificarlo; asimismo se les notifica que se ha decretado embargo preventivo sobre el remanente que existe en los Autos 857/95 a favor de los citados demandados que se encuentra en el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba hasta cubrir la cantidad de 745,26 euros.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados citados de los que se desconoce sus domicilios, extendiendo y

firma la presente en Córdoba, a 17 de septiembre de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 8.836

Don Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 308/2004, a instancia de Dolores Copado Jiménez, representada por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, y asistida del Letrado don Francisco Jiménez Mendoza, sobre reanudación del tracto registral sucesivo y exceso de cabida, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Vivienda sita en la calle Barroso (hoy calle Mesones), número 47 (hoy 49), inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, finca registral número 342. Linda actualmente: A la derecha, con la casa número 51, de la calle Mesones, propiedad de don Francisco Jiménez Cantador; a la izquierda, con la casa número 47 (bajo 1), de la calle Mesones, propiedad de don Andrés Grande Luque y con número 47, puerta 2, propiedad de don José Jiménez Alonso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a Juan Molina Toledano y Bartolomé Molina Toledano y a los herederos desconocidos e inciertos de los antes mencionados, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 22 de octubre de 2004.— El Juez, Miguel Ángel Pareja Vallejo.

PUENTE GENIL

Núm. 8.878

Doña Ana María Carpintero Artiaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Puente Genil, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 352/2004, a instancia de Rafael Gutiérrez Rivas, representado por el Procurador don Jesús Melgar Aguilar y asistido de la Letrada doña Inmaculada Gutiérrez Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa para habitación sita en calle Lemoniez, marcada con el número 10 de gobierno, mide 155 metros y 65 decímetros cuadrados y linda por la derecha entrando, con Molino de don Joaquín Reina Baena; izquierda, don Manuel Vergara Yespalda Bodega y casa de don Fernando Estrada Marcandola hoy el número 8, finca registral número 3.083.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puente Genil, a 30 de julio de 2004.— La Juez, Ana María Carpintero Artiaga.

MONTILLA

Núm. 9.337

Doña María Dolores Márquez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 383/2004, a instancia de Manuel Redondo Merino y Francisca Priego Priego, representados por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistidos del Letrado don Miguel Puig Velasco, sobre reanudación del tracto y exceso de cabida de la siguiente finca:

“Urbana. Casa marcada con el número 35, antes 33, de la calle Zarzuela Alta, de la ciudad de Montilla. Linda: Por la derecha entrando, con la casa número 37, hoy de don José Luque Luque, antes de Ángeles Chía Márquez; por la izquierda, con la casa número 33, hoy de Francisco Portero Flores, antes de Miguel de la Torre Ruiz; y por la espalda, con la casa número 42 de la calle

Zarzuela Baja, de Carmen Morales López, antes de Joaquín Cruz Carrasco. Se compone de varios cuerpos y habitaciones y patio y ocupa de superficie de suelo, según el catastro, 182 metros cuadrados, y según el Registro, 51 metros cuadrados”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a don Antonio Rambla Salido, don Antonio Espejo Cabello y doña Carmen Gallardo Espinosa, como titulares registrales, a sus herederos y causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 3 de noviembre de 2004.— La Juez, María Dolores Márquez López.

Núm. 9.338

Doña María Dolores Márquez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 358/2004, a instancia de Manuel Carmona Molina y Felisa Urbano Llamas, representados por el Procurador don José María Portero Castellano, y asistidos del Letrado señor Climent Pedraza, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

“Urbana.— Casa sita en la villa de Montemayor, en la calle Salamanca, marcada con el número 4, hoy 6. Linda: Por su derecha entrando, con casa propia de Alfonso Moreno Moreno; por su izquierda, con casa sita en la calle Alcalde, número 12, propia de Antonia Ramona Moreno y Gómez Alférez; y por la espalda, con casa sin número, sita en calle Capilla, propia de Melchor Luque, vecino de La Rambla. Tiene de superficie 142 metros, 44 decímetros y 24 centímetros cuadrados, y contiene portal de entrada, una habitación baja, portal, patio, cocina y corral, y en el cuerpo alto una habitación”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a don Manuel Molina Carmona, como titular registral, a sus herederos y causahabientes y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 3 de noviembre de 2004.— La Juez, María Dolores Márquez López.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 9.077

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de octubre de 2004 el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las obras por procedimiento abierto mediante concurso, para la URBANIZACIÓN DE LA UA-14, “LA TOBA” DE ESTA CIUDAD, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

2º.- Objeto del contrato:

a).- Descripción del objeto:

La ejecución de las obras de URBANIZACIÓN DE LA UA-14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MONTILLA, UBICADA LA ZONA CONOCIDA COMO “LA TOBA”, incluidas en el proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Cabezas Cabezas, cuyos planos, memoria y mediciones y presupuesto revestirán carácter contractual.

c).- Lugar de ejecución: UA-14 “La Toba” de Montilla.

d).- Plazo de ejecución: Diez meses.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a).- Tramitación: Ordinaria.
- b).- Procedimiento: Abierto.
- c).- Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente:

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (656.835,72 euros) I.V.A. incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluirán en las mismas no solo el precio del suministro, sino el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del citado impuesto y sin que la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente rechazada.

No se admitirá revisión del precio acordado.

5º.- Garantías:

Provisional: 13.136,71 euros.

Definitiva: 4% del importe total del precio de remate.

6º.- Obtención de documentación e información:

- a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría).
- b).- Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.
- c).- Localidad y código postal: Montilla-14550.
- d).- Teléfono: 957/650 150.
- e).- Telefax: 957/652 428.
- f).- Fecha límite de obtención de documentos e información:

El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista:

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Clasificación: Grupos: C y G, Subgrupos: C1-C2-C4-C5-C6-C7-C9-G6. Categoría: d.

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a).- Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b).- Documentación a presentar:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1).- Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo quince punto dos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2).- El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3).- Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo veinte del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante Autoridad Judicial, Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4).- Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5).- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6).- Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7).- Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8).- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c).- Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada).

2.- Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.

3.- Localidad y código postal: Montilla-14550.

9º.- Apertura de las ofertas:

a).- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

b).- Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.

c).- Localidad: Montilla.

d).- Fecha: El día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

10º.- Gastos de anuncios:

El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

12º.- Modelo de proposición:

"D. _____, con domicilio en C/ _____ núm. _____, de _____, y DNI número _____ o CIF _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de _____ -táchese lo que no proceda-, lo que acredito con poder bastante que se acompaña), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras _____, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de _____ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos.

_____ de _____ de _____".

Montilla, a 29 de octubre de 2004.— El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.

PUENTE GENIL

Núm. 9.806

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22/11/2004 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la enajenación mediante procedimiento abierto y forma de concurso de varias parcelas de propiedad municipal sitas en Plaza Jesús Nazareno, U.E. n.º 19 del PGOU de Puente Genil, se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante concurso de las parcelas de propiedad municipal, sitas en la U.E. n.º 19 del PGOU de Puente Genil, siendo una de ellas Patrimonio Municipal del Suelo, a saber:

Parcela: Urbana Residencial Manzana Uno de la Unidad de Actuación 19, sita en las proximidades de la Plaza de Jesús Nazareno de Puente Genil, Córdoba, de forma rectangular.

Superficie: 2.300,01 m².

Condiciones de ordenación: Número de Planta 3 y ocupación del 85 %.

Ordenanza aplicable: EMC-1.

Cargas: Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 218.377,67 euros, para responder de los costos de urbanización.

Uso: Residencial.- Las viviendas que se construyan estarán sujetas a algún régimen de protección pública.

Procedencia: Procede de la finca registral n.º 37.122.

Precio: 929.613'44 euros + IVA.

Parcela: Urbana Residencial Manzana Dos -parcela A- de la Unidad de Actuación 19, sita en las proximidades de la Plaza de Jesús Nazareno de Puente Genil, Córdoba, de forma trapezoidal.

Superficie: 668,20 m².

Condiciones de ordenación: Número de Planta 3 y ocupación del 85 %.

Ordenanza aplicable: EMC-1.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Uso: Residencial.- Las viviendas que se construyan estarán sujetas a algún régimen de protección pública.

Procedencia: Procede de la finca registral n.º 37.122.

Precio: 270.071'74 euros + IVA.

Parcela: Urbana Residencial Manzana Dos -parcela B- de la Unidad de Actuación 19, sita en las proximidades de la Plaza de Jesús Nazareno de Puente Genil, Córdoba, de forma trapezoidal.

Superficie: 1.349,36 m².

Condiciones de ordenación: Número de Planta 3 y ocupación del 85 %.

Ordenanza aplicable: EMC-1.

Cargas: Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 128.116,84 euros, para responder de los costos de urbanización.

Uso: Residencial.- Las viviendas que se construyan estarán sujetas a algún régimen de protección pública.

Procedencia: Procede de la finca registral n.º 37.122.

Precio: 545.381'63 euros + IVA.

Parcela: Urbana Residencial Manzana Tres de la Unidad de Actuación 19, sita en las proximidades de la Plaza de Jesús Nazareno de Puente Genil, Córdoba, de forma trapezoidal.

Superficie: 2.364,43 m².

Condiciones de ordenación: Número de Planta 3 y ocupación del 85 %.

Ordenanza aplicable: EMC-1.

Cargas: Esta parcela resulta gravada, mediante afección real, con la cantidad de 224.494,11 euros, para responder de los costos de urbanización.

Uso: Residencial.- Las viviendas que se construyan estarán sujetas a algún régimen de protección pública.

Procedencia: Procede de la finca registral n.º 37.122.

Precio: 955.643'50 euros + IVA.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

c) Plazo de ejecución: El adjudicatario debe solicitar la licencia municipal de obras y de actividad en el plazo máximo de 1 año, iniciar la construcción de la edificación/es en el de tres años y

concluirse en el plazo indicado en el proyecto y las licencias y poner en marcha la actividad a que el proyecto se refiere en el de cinco años a contar, en los tres casos desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública, salvo determinación expresa del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Parcela: Urbana Residencial Manzana Uno de la Unidad de Actuación 19, sita en las proximidades de la Plaza de Jesús Nazareno de Puente Genil, Córdoba, de forma rectangular: 929.613'44 euros + IVA.

- Parcela: Urbana Residencial Manzana Dos -parcela A- de la Unidad de Actuación 19, sita en las proximidades de la Plaza de Jesús Nazareno de Puente Genil, Córdoba, de forma trapezoidal: 270.071'74 euros + IVA.

- Parcela: Urbana Residencial Manzana Dos -parcela B- de la Unidad de Actuación 19, sita en las proximidades de la Plaza de Jesús Nazareno de Puente Genil, Córdoba, de forma trapezoidal: 545.381'63 euros + IVA.

- Parcela: Urbana Residencial Manzana Tres de la Unidad de Actuación 19, sita en las proximidades de la Plaza de Jesús Nazareno de Puente Genil, Córdoba, de forma trapezoidal: 955.643'50 euros + IVA.

5.- Garantías.

Provisional: 2% del valor del bien.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación del bien.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).
b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.
c) Localidad y Código Postal: Puente Genil 14500.
d) Teléfono: 605 034 .
e) Telefax: 600 322.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El décimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

3.ª Localidad y Código Postal: Puente Genil 14500.

8.- Apertura de las Ofertas.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento.
b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2.
c) Localidad: Puente Genil.
d) Fecha: El día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.
e) Hora: 10'00 horas.

9.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

10.- Otras informaciones.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación serán los siguientes:

1.- Precio de adjudicación: Se valorará de 0 a 100 puntos, asignando la puntuación proporcionalmente, según las ofertas recibidas.

2.- Acortamiento en los plazos para solicitar licencia de obras, para iniciar y terminar la construcción en relación con los señalados en la cláusula siguiente hasta 30 puntos.

3.- Porcentaje del precio a abonar por anticipado, con respecto al precio total ofertado:

Un 75%..... 10 puntos.

El 100%..... 20 puntos.

Puente Genil, 23 de noviembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

BUJALANCE

Núm. 10.037

Anuncio sobre convocatoria para la venta de solares propiedad del Ayuntamiento de Bujalance, situados en el Estudio de Detalle n.º 4, a través de procedimiento abierto y sistema de subasta.

1.- Entidad Adjudicadora

- A) Organismo: Il. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)
 B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 C) N.º de expediente: 482/04-G.

2.- Objeto del Contrato

D) Descripción del objeto: Venta de los siguientes solares de propiedad municipal situados en el E.D.-4 de las Normas Subsidiarias de Bujalance, Córdoba:

— Solar que se corresponde con la parcela núm. 39 del E.D.-4 de Bujalance. Cuenta con una superficie de 125,25 m². Linderos: Frente, C/. El Olivo; Derecha entrando, C/. Poetas Hnos. Arévalo; Izquierda, parcela nº 40 del E.D.-4; Fondo, casas edificadas de la calle Poetas Hnos. Arévalo.

— Solar que se corresponde con la parcela núm. 40 del E.D.-4 de Bujalance. Cuenta con una superficie de 132,24 m². Linderos: Frente, C/. El Olivo; Derecha entrando, parcela nº 39 del E.D.-4 y casas edificadas de la C/. Poetas Hnos. Arévalo; Izquierda, parcela nº 41 del E.D.-4; Fondo, parcela nº 22 del E.D.-4.

— Solar que se corresponde con la parcela núm. 41 del E.D.-4 de Bujalance. Cuenta con una superficie de 125,25 m². Linderos: Frente, C/. El Olivo; Derecha entrando, parcela nº 40 del E.D.-4; Izquierda, parcela nº 42 del E.D.-4; Fondo, parcela nº 23 del E.D.-4.

— Solar que se corresponde con la parcela núm. 42 del E.D.-4 de Bujalance. Cuenta con una superficie de 125,28 m². Linderos: Frente, C/. El Olivo; Derecha entrando, parcela nº 41 del E.D.-4; Izquierda, parcela nº 43 del E.D.-4; Fondo, parcela nº 24 del E.D.-4.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- E) Tramitación: Ordinaria.
 F) Procedimiento: Abierto.
 G) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Parcela nº 39: 41.402,22 euros + IVA.
- Parcela nº 40: 43.713,25 euros + IVA.
- Parcela nº 41: 41.402,22 euros + IVA.
- Parcela nº 42: 41.412,56 euros + IVA.

No se admitirán ofertas de inferior cuantía, que se tendrán por presentadas.

5.- Adjudicación

H) Garantía Provisional y Definitiva: Las plicas irán acompañadas de carta de pago a la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional equivalente al 2% del valor del bien. Asimismo, los adjudicatarios de los contratos quedan obligados a constituir a disposición del Ayuntamiento garantía definitiva por importe del 4% del total de su respectiva adjudicación.

I) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Bujalance, Plaza Mayor, nº 1 14650 Bujalance (Córdoba) Teléfono: 957 170 080 Fax: 957 170 047 e-mail: bujalance@eprinsa.es.

J) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Presentación de ofertas

K) Plazo: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

L) Los documentos a presentar: Se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

M) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) en Plaza Mayor, nº 1, en horas de oficina.

7.- Apertura de ofertas: La apertura de los sobres A y B, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termina el plazo de presentación de ofertas a las 9 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) Plaza Mayor, nº 1.

Bujalance a 24 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

JUZGADOS**CÓRDOBA**

Núm. 9.059

Don Agustín López López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 617/2004, a instancia de Cajasur, representada por la Procuradora doña Elena María Cobos López, y asistida del Letrado don Diego Jordano Salinas, contra don Ángel Salas Carmona y doña Erundina Quintas Borrajo, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Rústica.— Parcela de terreno regadío, procedente de la señalada con el número 3, que a su vez procede del lote número 2 de los 3 lotes en que fue dividido el primitivo Cortijo El Alcaide, en término de Córdoba, y señalada con el número 4 de la división. Tiene una superficie de 10 áreas, 21 centiáreas y 10 décimetros cuadrados. Tiene su acceso por el camino número 3, que partiendo del número 1 desemboca en la parcela de los hermanos Hidalgo Carmona. Linda: Por su derecha entrando, con la parcela denominada el Pozo, que se adjudicó a los hermanos Salas Miranda y con la parcela número 3, que se adjudicó a don Ángel Salas Miranda; y por su fondo, con terrenos de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, al tomo 1.323, libro 457, folio 73, finca 29.409.

La finca está tasada a efectos de subasta judicial en 71.396,93 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 1.ª planta, el día 20 de enero de 2005, a las 11'30 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 0030-4211-000 000 000-1439 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo seiscientos cincuenta y dos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Córdoba, a 20 de octubre de 2004.— El Secretario Judicial, Agustín López López.